



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.607 - 045/19

PARANA, jueves 7 de marzo de 2019

EDICION: 30 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

- Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Lic. Da. María Laura Stratta
- Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3416 MGJ

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aceptando la adscripción de la agente Verónica Araceli Cedonia Alloatti, DNI N° 23.445.090, personal de planta permanente, categoría 24, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Productiva y Cultural de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná, para cumplir funciones en el Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Asignando a partir de la fecha del presente decreto, las funciones de Coordinadora Adjunta del Área de Subsidios y Aportes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Sra. Verónica Araceli Cedonia Alloatti, DNI N° 23.445.090, con domicilio en calle Celia Torrá N° 132 TA, Dpto. 1, de Paraná, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar a la agente Alloatti, la diferencia remuneratoria entre lo que surge del cargo de planta permanente del que es titular en la Municipalidad de Paraná, debiendo acreditar con su recibo de haberes lo que percibe mensualmente en dicho cargo, y la correspondiente al cargo 041 de la Ley 8.620 - Funcionarios Políticos fuera de Escalafón.

— — —

DECRETO Nº 3417 MGJ

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aceptando la donación formulada por la Señora María Paula Marconi, DNI N° 35.441.829, en su carácter de Fiduciaria de "Fideicomiso Lomas del Sauce", a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, de los inmuebles ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población de Sauce Montrull, Planta Urbana de Sauce Montrull y Ampliación Urbana de Sauce Montrull, identificados de la siguiente manera:

1º- Plano de Mensura N° 214.826, Partida Provincial N° 124.184, con una superficie de 2.332,25 m²; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 32-27 georreferenciada en vértice 27 Lat. 31° 44' 52.69873" S. Long. 60° 21' 40.00029" O, al rumbo N 89° 57" E de 67,37 m., lindando con Lote A1 de María Paula Marconi;

ESTE: Recta 27-28 S 00° 01' O de 14,16 m y 28-29 S 37° 24' O de 20,00 m, ambas lindando con Lote Calle de María Paula Marconi;

SUR: Recta 29-30 georreferenciada en vértice 29 Lat. 31° 44' 53.67271" S. Long. 60° 21' 40.46570" O, al rumbo S 74° 47" O de 52,45 m, lindando con Lote Calle de María Paula Marconi;

OESTE: Rectas: 30-31 N 52° 30' O de 6,00 m y 31-32 N 00° 13' E de 40,09 m, ambas lindando con Lote Calle de María Paula Marconi;

2º.- Plano de Mensura N° 214.829, Partida Provincial N° 124.184, con una superficie de 3.375,07 m²; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Rectas 50-51 georreferenciada en vértice 50 Lat. 31° 44' 52.95262" S. Long. 60° 21' 34.83522" O, al rumbo N 74° 47" E de 67,92 m. y 51-52 georreferenciada en vértice 51 Lat. 31° 44' 52.38109" S. Long. 60° 21' 32.34288" al rumbo S 48° 13' E de 6,00 m. ambas lindando con Lote Calle de María Paula Marconi;

ESTE: Arco de curva 52-53 de 47,40 m de desarrollo; lindando con Lote Calle;

SUR: Recta 53-58 georreferenciada en vértice 53 Lat. 31° 44' 54.04516" S. Long. 60° 21' 32.17072" O, al rumbo S 84° 47" O 12' O de 74,49 m, lindando con Lote D2 de María Paula Marconi;

OESTE: Arco de curva 58-59 de 36,52 m de desarrollo y recta 59-50 N 41° 09' E de 6,00 m, ambas lindando con Lote Calle de María Paula Marconi;

3º.- Plano de Mensura N° 214.838, Partida Provincial N° 124.184, con una superficie de 5.456,08 m²; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Arco de curva 112-113 georreferenciada en vértice 112 Lat. 31° 44' 58.84952" Long. 60° 21' 33.33594" O de 51,23 m de desarrollo y Recta 113-114 georreferenciada en vértice 113 Lat. 31° 44' 58.60268" S. Long. 60° 21' 31.41245" O al rumbo S 42° 34' E de 6,00 m. ambas lindando con Lote Calle de María Paula Marconi;

ESTE: Arco de curva 114-115 de 74,73 m de desarrollo y Recta 115-116 al rumbo S 25° 30' O de 6,00 m, lindando ambas con Lote Calle de María Paula Marconi;

SUR: Arco de curva 116-117 georreferenciada en vértice 116 Lat. 31° 45' 01-32277" S. Long. 60° 21' 31.16419" O de 56,25 m de desarrollo y Long. 60° 21' 32.387512" O, al rumbo N 72° 32' O de 6,00 m, ambas lindando con Lote Calle María Paula Marconi;

OESTE: Arco de curva 118-119 de 93,52 m de desarrollo y Recta 119-112 al rumbo N 44° 25' E de 6,00 m, ambas lindando con Lote Calle;

4º.- Plano de Mensura N° 214.846, Partida Provincial N° 124.184-114.662, con una superficie de 55.311,32 m², cuyos límites y linderos son: Polígono Exterior;

NORTE: Rectas 1-2 al rumbo N 60° 32' E de 5,74 m, lindando con Ruta Nacional N° 12; 2-33 al rumbo S 30° 22' O de 6,00 m; 33,31 al rumbo S 00° 13' O de 75,68 m; 31-30 al rumbo S 52° 30' E de 6,00 m; 30-29 al rumbo N 74° 47' E de 52,45 m; 29-28 al rumbo N 37° 24' E de 20,00 m; 28-26 al rumbo N 00° 01' E de 85,19 m; 26-3 al

rumbo N 59° 44' O de 6,00 m todas lindando con Manzana A de María Paula Marconi; 3-4 al rumbo N 60° 32' E de 8,66 m y 4-5 al rumbo N 81° 56' E de 6,43 m. lindando con Ruta Nacional N° 12; 5-6 al rumbo S 00° 09' O de 119,20 m lindando con Calle Pública y 6-7 al rumbo N 74° 47' E de 315,50 m lindando con Calle Jerónimo Ojeda;

ESTE: Rectas 7-8 al rumbo S 01° 37' E de 14,14 metros, lindando con Calle Pública 8-61 al rumbo N 53° 29' O de 14,96 m; 61-60 al rumbo S 74° 47' O de 75,35 m; 60-65 al rumbo S 43° 26' O de 6,00 m; arco de curva 64-65 de 83,47 m de desarrollo; Rectas 64-63 al rumbo S 56° 19' E de 6,00 m; 63-62 N 88° 23' E de 76,04 m; 62-9 al rumbo N 43° 23' E de 6,00 m. todas lindando con Manzana E de María Paula Marconi; 9-10 al rumbo S 01° 37' E de 25,49 m. lindando con Calle Pública; 10-91 al rumbo N 46° 37' O de 6,00 m. 91-90 al rumbo S 88° 23' O de 67,73 m.; 90-95 al rumbo S 33° 44' O de 6,00 m. arco de curva 95-94 de 65,07 m de desarrollo; rectas 94-93 al rumbo S 45° 10' E de 6,00 m; 93-92 al rumbo M 86° 43' E de 59,06 m y 92-12 al rumbo N 42° 28' E de 6,00 m lindando todas con manzana I de María Paula Marconi; 12-13 al rumbo S 01° 47' E de 25,49 m; 13-121 al rumbo N 47° 32' O de 6,00 m; 121-120 al rumbo S 86° 43' O de 62,12 m.; 120-126 al rumbo S 49° 01' O de 6,00 m; arco de curva 126-125 de 72,04 m de desarrollo. Rectas 125-124 al rumbo S 61° 32' E de 6,00 m.; 124-123 al rumbo N 74° 31' E de 30,08 m.; 123-122 al rumbo N 79° 22' E de 31,47 m.; 122-14 al rumbo N 38° 46' E de 6,00 m. todas lindando con la Manzana M de María Paula Marconi; 14-15 al rumbo S 01° 47' E de 25,77 m. lindando con Calle Pública y con Porfirio Florencio Albornoz. Rectas 15-156 al rumbo N 51° 13' O de 6,00 m.; 156-155 al rumbo S 79° 22' O de 27,44 m.; 155-154 al rumbo S 74° 31' O de 27,08 m; 154-160 al rumbo S 25° 03' O de 6,00 m; arco de curva 160-159 de 74,34 m de desarrollo. Recta 159-158 al rumbo S 48° 32' E de 6,00 m. arcos de curvas 158-157 de 25,12 m de desarrollo y 157-16 de 21,82 m de desarrollo. todas lindando con la Manzana Q de María Paula Marconi; Recta 16-17 al rumbo S 01° 47' E de 19,08 m. lindando con Porfirio Florencio Albornoz; arcos de curvas 17-174 de 23,41 m de desarrollo. 174-173 de 25,67 m de desarrollo. Rectas 173-178 al rumbo S 38° 38' O de 6,00 m.; 178-177 al rumbo S 01° 47' E de 77,85 m.; 177-176 al rumbo S 48° 09' E de 6,00 m.; 176-175 al rumbo N 84° 36' E de 25,92 m.; arco de curva 175-18 de 22,38 m de desarrollo, todas lindando con la Manzana S de María Paula Marconi. Recta 18-19 al rumbo S 01° 48' E de 17,03 m. lindando con Esteban Gabriel Maida;

SUR: Rectas 19-20 al rumbo S 84° 36' O de 44,81 m.; 20-21 al rumbo S 85° 30' O de 152,34 m.; 21-22 al rumbo S 63° 55' O de 106,61 m. todas lindando con María Paula Marconi;

OESTE: Rectas 22-23 al rumbo N 08° 14' E de 71,92 m.; 23-24 al rumbo N 18° 57' E de 15,05 m.; 24-25 al rumbo N 16° 40' O de 422,30 m y 25-1 al rumbo N 00° 22' E de 82,30 m. todas lindando con Calle Pública,-

Disponiendo que la donación de los inmuebles objeto de la misma, sea destinada a calles públicas, ochavas, plaza y espacios de reservas del proyecto de urbanización a desarrollarse en los citados inmuebles.-

Facultando a la Escrínía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta en el presente decreto.

DECRETO N° 3418 MGJ

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la Póliza N° 001347811 de Seguro Automotor destinado a la cobertura de los vehículos patrimoniales, del Servicio Penitenciario Provincial, los cuales se detallan en planilla anexa adjunta que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 23 de mayo de 2018 y el día 23 de noviembre de 2018, por la suma de de \$ 435.543,06.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 3481 MGJ

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el presidente de la Corporación para el Desarrollo Salto Grande CO.DE.SAL., Cr. Edgardo Oneto, DNI N° 16.988.916 y los agentes detallados en el Anexo I del presente, por el término de seis meses desde el día 1° de julio al 31 de diciembre de 2018; los que adjuntos forman parte integrante del decreto.-

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande CO.DE.SAL., a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos

efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.-

DECRETO N° 3482 MGJ

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el presidente de la Corporación para el Desarrollo Salto Grande CO.DE.SAL., Cr. Edgardo Oneto, DNI N° 16.988.916 y los agentes detallados en el Anexo I del presente, por el término de seis meses desde el día 1° de Julio al 31 de diciembre de 2.018; los que adjuntos forman parte integrante del decreto.-

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande CO.DE.SAL, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.-

DECRETO N° 3483 MGJ

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el presidente de la Corporación para el Desarrollo Salto Grande CO.DE.SAL., Cr. Edgardo Oneto, DNI N° 16.988.916 y los agentes detallados en el Anexo I del presente, por el término de seis meses desde el día 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2.018; los que adjuntos forman parte integrante del decreto.-

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande CO.DE.SAL, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente decreto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.-

DECRETO N° 3484 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2918/18; y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de septiembre, se aprobó el decreto mencionado por el cual, se facultó a la Escrínía Mayor de Gobierno a formalizar la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor del Municipio de Tabossi; y,

El inmueble donado, será destinado a la construcción de un grupo habitacional, que será el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda quien se encargue de ejecutarlo; y,

Habiendo un error material involuntario por parte de esta Administración, en su artículo N° 2, corresponde rectificar el artículo mencionado, autorizando a la Escrínía Mayor de Gobierno a realizar la escritura a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifícase el artículo N° 2 del Decreto N° 2918/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facúltese a Escrínía Mayor de Gobierno a formalizar la escritura traslativa de dominio del inmueble adquirido a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, de conformidad en lo expresado en los considerandos precedentes”.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3485 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Sr. Guillermo Daniel Landa, MI N° 25.960.042, LP N° 25.149, contra la Resolución J.P. N° 248/16 que la aplicó la sanción de destitución por exoneración; y

CONSIDERANDO:

Que el acto cuestionado fue notificado personalmente al recurrente, el día 21 de noviembre de 2016, y a su abogado defensor en fecha 29 de noviembre de 2016, mientras que el recurso en análisis fue articulado en fecha 06 de diciembre de 2016, es decir, una vez fijado el plazo de cinco (05) días corridos que prevé el Reglamento General de Policía -Ley 5654/75 - para concurrir ante el Poder Ejecutivo de las resoluciones sancionatorias impuestas por el Jefe de Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

219°, en concordancia con los Art. 203° y 215° de dicho cuerpo rector; y Que obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos mediante Dictamen N° 1140/16 aconsejando el rechazo del presente recurso y la elevación al Poder Ejecutivo Provincial; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia interviene mediante Dictamen N° 073/17 aconsejando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0202/18 efectúa el análisis formal y material del presente, advirtiendo que el citado artículo 203° establece como regla general para el cómputo de los lazos en el trámite de los sumarios administrativo: en la órbita policial que: "... Todos los términos en materia sumarial se computaran por días corridos". A su vez, el artículo 215° dispone que: "Los recursos deben ser interpuestos por escrito y dentro de los cinco días a contar del momento en que fue notificado de la resolución que impuso el castigo (...)", mientras que el artículo 219° prevé que: "En los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia para ante el Poder Ejecutivo, debiendo solicitarse la elevación de las actuaciones (...);"

Que de la normativa citada se extrae claramente que el plazo para la interposición de este recurso jerárquico es de cinco (05) días corridos, por cuanto dicha modalidad de cómputo de plazos se aplica a "... todos los términos en materia sumarial...", lo que no permite excluir de su ámbito de aplicación a los recursos previstos en materia sumarial en tanto forman parte del procedimiento disciplinario en la fase de revisión; y

Que por otra parte, y si bien no ha sido invocado por el recurrente, cabe señalar que el régimen previsto en la Ley N° 7060 no resulta de aplicación al caso en tanto constituye el régimen general de procedimiento administrativo aplicables en defecto de régimen especial que regule el trámite específico, como ocurre en el supuesto del régimen general cuanto menos en los aspectos expresamente regulados, como es la fase recursiva, sus modalidades, y en lo que aquí nos interesa, plazos de interposición y forma de cómputo de estos últimos; y

Que en ese orden; debe tenerse presente que el principio de informalismo o formalismo atenuado que signa la interpretación de las reglas del procedimiento administrativo a favor del administrado no alcanza a dispensar la observancia de los lazos para la interposición de los recursos administrativos, los que tienen carácter perentorio; y

Que ello así, no es posible sostener que la perentoriedad de los lazos procesales implica que éstos son improporcionables, de manera que una vez vencidos, el derecho dejado de ejercer dentro de ese lapso debe considerarse indefectiblemente perdido o extinguido (Halperin, David. "El carácter obligatorio de los plazos en el procedimiento administrativo nacional", en: Revista de la Administración Pública, Bs. As. 1980, N° 16, ag. 29). Lo cual es de suma relevancia en materia de recursos administrativos dado que estos últimos son, por definición, la impugnación "en término" de un acto administrativo, por lo que cabe concluir que una vez feneidos los plazos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos; y

Que por todo lo cual, corresponde desestimar en forma liminar el recurso interpuesto sin abordar la cuestión de fondo involucrada, en observancia al criterio seguido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos caratulados: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contenciosa Administrativa", entre otros numerosos fallos en idéntico sentido, a fin de evitar que el tratamiento de la cuestión sustancial pudiera interpretarse como una forma de subsanar o purgar la extemporaneidad del recurso, ya que según lo resuelto en dicho precedente: "... Lo glosado determina el derrumbe del argumento base de las excepciones planteadas debido a la conducta asumida por el Poder Ejecutivo quien, no obstante considerar que el recurso era extemporáneo, ingresó al fondo de la cuestión y lo rechazó en base a los fundamentos formales y sustanciales esgrimidos en los considerandos de la norma mentada (cfr. artículo 1°) y no resolvió de tal manera debido sólo a la extemporaneidad de la interposición del remedio impetrado, como equivocadamente sostienen las excepcionantes. Siendo así, y si, como mera hipótesis de trabajo, se concluyera que la interposición del recurso de apelación jerárquica fue extemporáneo, subsistirían el resto de los argumentos sustanciales por los cuales se rechazó el mismo los que deberán ser oportunamente examinados en esta sede debido a la impetrada nulidad de tal norma, lo que impide acoger una excepción que determinaría el fin del proceso"; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución J.P. N° 248/16, por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Sr. Guillermo Daniel Landa, MI N° 25.960.042, LP N° 25.149, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen

las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 3365 MCyC

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en gráfica y Spot, de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Presentación en la ciudad de Paraná de la Orquesta Sinfónica junto a Martha Argerich y Mauricio Vallina en el marco de la celebración por los 70 años de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y el Instituto del Seguro/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Presentación en la ciudad de C. de Uruguay de la Orquesta Sinfónica junto a Martha Argerich y Mauricio Vallina en el marco de la celebración por los 70 años de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y el Instituto del Seguro/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Presentación en las ciudades de Paraná y C. del Uruguay de la Orquesta Sinfónica junto a Martha Argerich y Mauricio Vallina en el marco de la celebración por los 70 años de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y el Instituto del Seguro/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones el día 5 y del 13 al 20 de agosto del corriente año, en distintas medios gráficos y redes sociales, por la suma de hasta \$ 331.138,10, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas medias las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.-

— — — DECRETO N° 3366 MCyC

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Primer aula - Taller flotante única en la Argentina/ Una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 3 y 31 de julio de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta \$ 640.703,90, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 270, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

— — — DECRETO N° 3367 MCyC

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento especial de 4 páginas, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ El futuro de los jóvenes entrerrianos / El Gobierno Provin-

cial trabaja en el fortalecimiento de la educación técnico profesional / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones el día 28 de julio de 2018, en medios gráficos, por la suma de hasta \$ 227.520,00, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27º, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142º, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N°16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

DECRETO N° 3368 MCyC

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento especial de 4 páginas. del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / La Provincia refuerza, con recursos propios, las obras educativas en Concordia/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones el día 25 de agosto del corriente año, en medios gráficos, por la suma de hasta \$ 227.520,00, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27º, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142º, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3357 MDS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Secretaría de Deportes de dicha jurisdicción gestiona la contratación de los servicios de transporte y hospedaje, para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 22 y 27 de octubre del corriente año;

Que habiéndose estimado un monto a invertir de \$ 11.503.280, corresponde que la contratación en cuestión se realice mediante el procedimiento de licitación pública, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha informado en lo que es de su competencia, realizando la reserva de fondos pertinente, con intervención del Sr. Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo la Unidad Central de Contrataciones confeccionó los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales y modelo de contrato - transporte de pasajeros- a suscribir con la firma adjudicataria y la Secretaría de Deportes los Anexos I- Transporte-Juegos Nacionales Evita 2018, II- Alojamiento y alimentación, III- Transporte Juegos Nacionales Evita 2018 - Deportes adaptados y IV- alojamientos y alimentación Juegos Nacionales Evita deportes adaptados, respectivamente, los que regirán el acto licitatorio y que adjuntos pasan a formar parte del presente;

Que el Sr. Secretario de Deportes solicita expresamente a fs. 137/138 se gestione el trámite con la aplicación de reducción de plazos de publicación, prevista por el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamentario de las Contrataciones del Estado- fundamentalmente la solicitud en la tardía comunicación efectuada desde la Secretaría de Deportes de la Nación, de la modificación de la sede de la Final Nacional de los Deportes Adaptados, los que inicialmente estaban previstos realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cambiando posteriormente a la Ciudad de Mar del Plata, conjunta-

mente con la Final Juvenil conforme surge de fs. 39/42, como así en la no recepción en tiempo y forma de los fondos comprometidos desde el organismo nacional;

Que asimismo el Sr. Secretario de Deportes remarca la importancia que adquiere la participación de los niños en estos Juegos, ya que éstos contribuyen a la inclusión de deportistas con discapacidades, ya sean mentales, motores e intelectuales, brindándoles herramientas de contención social y desafíos de superación, siendo éste el de mayor participación y de generación de igualdad de oportunidades;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión respecto de la gestión. conforme lo compete;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del Art. 26º Inc. a) de la Ley N° 5140, modificada por Ley N° 8964 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP), concordante con los Arts. 5º Inc. 1), 6º Inc. 1), 7º Inc. 1) y 8º Inc. 1) y 9º a 104º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios Decretos N°s. 2991/96, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09, 1755/11, 1258/13, 1334/14, 3368/15 MEHF, 723/17 y 1779/17 MEHF, haciendo uso asimismo de la facultad conferida por el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la contratación de los servicios de transporte y hospedaje, para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 22 y 27 de octubre del corriente año, por la suma total estimada de pesos once millones quinientos tres mil doscientos ochenta (\$ 11.503.280), de acuerdo con lo tramitado y solicitado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2º.- Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales y modelo de contrato -transporte de pasajeros- a suscribir con la firma adjudicatario confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones y los Anexos I- Transporte- Juegos Nacionales Evita 2018, II- Alojamiento y alimentación, III- Transporte Juegos Nacionales Evita 2018 - Deportes adaptados y IV- alojamientos y alimentación Juegos Nacionales Evita deportes adaptados, respectivamente, los que regirán el acto licitatorio y que adjuntos pasan a formar parte del presente texto.-

Art. 3º.- Impútese el egreso con cargo al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3 - Función 49- Fuente de Financiamiento 14/13- Subfuente de Financiamiento 0531/0374- Inciso 3- Partida Principal 2/5- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07-.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, pasen las presentes actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a los efectos de la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO N° 3379 MDS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adquisición de telas para la confección de prendas de abrigo para niños y niñas y ajuaires, con lo que se refuerza el stock del depósito concentrador de mercadería de dicho Ministerio, de acuerdo con lo informado a fs. 1 y 2 por el Sr. Subsecretario de Políticas Sociales y según las características detalladas en anexo adjunto a fs. 17;

Que según lo manifiesta el Sr. Subsecretario de Políticas Sociales para dar inicio a la solicitud de compra requirió al Área Textiles, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que emita informe técnico, con las características constructivas y de presentación que los géneros debían poseer;

Que el monto estimado de la compra asciende a la suma de \$ 3.342.175,00, correspondiendo a tal efecto efectuar un llamado a licitación pública, a través de la Unidad Central de Contrataciones, a cuyo efecto procedió a elaborar los pliegos de condiciones

particulares y generales y manifestaciones obligatorias que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente, con la debida intervención de la Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio interveniente ha emitido opinión;

Que atento las características de lo gestionado corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del Art. 26º Inc. a) de la Ley N° 5140 de Contabilidad, modificada por la Ley N° 8964 -t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP- concordante con los Artículos 5º Inc. 1), 6º Inc. 1), 7º Inc. 1), 8º Inc. 1), y 9º a 104º, con aplicación de los plazos reducidos de publicación previstos por el Art. 13º -conforme lo precedentemente expuesto- del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos N°s. 2991/96 MEOSP, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09 y 1755/11 MEHF, 1258/13 MEHF, 1334/14 MEHF, 3368/15 MEHF y 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición telas para la confección de prendas de abrigo para niños y niñas y ajuares, con lo que se refuerza el stock del depósito concentrador de mercadería del Ministerio de Desarrollo Social, atento a lo informado a fs. 1 y 2 por el Sr. Subsecretario de Políticas Sociales y según las características detalladas en anexo adjunto a fs. 17, por un monto estimado de pesos tres millones trescientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco (\$ 3.342.175,00) conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y generales y manifestaciones obligatorias que regirán el acto licitatorio que se autoriza por el Artículo 1º, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.-

Art. 3º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0374- Inciso 2- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional, a sus efectos y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Maria L. Stratta

— — —

DECRETO N° 3380 MDS

AUTORIZANDO AMPLIACION PARA INVERSION

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes de Entre Ríos, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una ampliación del presupuesto otorgado al "Programa Entre Ríos Deportes. Iniciación Formación y Recreación Deportiva", cuya continuidad fuere aprobada para el corriente ejercicio por Decreto N° 833/18 MDS, por la suma total de \$ 4.000.000,00, con financiamiento proveniente de los fondos del presupuesto del Fondo Provincial del Deporte (Fo.Pro.Der). creado por Ley Provincial N° 8.347; y

Que el Secretario de Deportes expone los motivos por los cuales se solicita la ampliación en cuestión, indicando el importe y financiamiento interesado de la misma; y

Que ha tomado intervención, efectuando la reserva preventiva de los fondos, la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, con la debida intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia encuadrando la presente en el Decreto N° 3020/12 MEDyPA, y Decreto N° 833/18 MDS, mediante la cual se reglamenta y aprueba para el presente ejercicio la continuidad del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes. Iniciación Formación y Recreación Deportiva".-

Que corresponde facultar a los organismos técnicos competentes para la adecuación de recursos presupuestarios pertinentes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase la autorización dispuesta por el Artículo 3º del Decreto N° 833/18 MDS, para la inversión de fondos por parte de

nuestro Ministerio de Desarrollo Social en la ejecución del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes. Iniciación Formación y Recreación Deportiva", durante el corriente ejercicio por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), a fin de posibilitar la atención de los proyectos presentados en el marco del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes. Iniciación Formación y Recreación Deportiva" creado por Decreto N° 3020/12 MEDyPA y aprobado para el presente ejercicio según Decreto N° 833/18 MDS, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente.-

Art. 2º: Encuádrese la presente en el Decreto N° 3020/12 MEDyPA, y Decreto N° 833/18 MDS, mediante la cual se reglamenta y aprueba para el presente ejercicio la continuidad del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes. Iniciación Formación y Recreación Deportiva".-

Art. 3º: Impútese el gasto a DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Sub Jurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Sub Fuente de Financiamiento 0531 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 4/7 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º: Facúltense a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º: Comuníquese, y publíquese, oportunamente archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Maria L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3462 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo a la agente María Beatriz Dagrava, DNI N° 16.467.096, categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón General- Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de División de Recursos Humanos en el citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, en el período comprendido entre el 11.4.16 al 20.5.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente María Beatriz Dagrava, DNI N° 16.467.096.

— — —

DECRETO N° 3463 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales varios agentes dependientes del IOSPER, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución P-N° 2001 IOSPER, de fecha 30 de noviembre de 2016; y CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal se verifica que el recurso en estudio fue presentado en fecha 15.12.16, como surge del cargo obrante a fs. 32 vta., por lo que, dado que el resolutorio en crisis fue notificado entre los días 1º y 6 de diciembre del año 2016, como surge de la constancia de notificación personal de fs. 51, cabe tener a dicho recurso presentado en tiempo y forma, atento a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la Resolución P-N° 2001 IOSPER, de fecha 30 de noviembre de 2016, por la que se desestimó su solicitud de reconocimiento y pago del adicional establecido por la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, por la que en fecha 22 de mayo de 2016 el Sr. Delegado Interventor del IOSPER hizo extensivo a un grupo de agentes con desempeño en el referido instituto, el reconocimiento de un adicional especial remunerativo no bonificable que fuera otorgado por Decreto N° 6154/03 GOB, para el personal de planta permanente con desempeño en áreas legales del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Acción Social, del Consejo General de Educación y del Consejo Provincial del Menor. Los agentes recurrentes fundaron su solicitud, invocando la decisión adoptada en la sentencia recaída en los autos caratulados: "Rodríguez Nilda Ester y otros c/ Estado Provincial e IOSPER -contencioso administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley...", y, concretamente, peticionando la extensión a su favor de los alcances de ese fallo;

Que conforme el criterio expresado por las áreas legales preponentes en cuanto a que el recurso examinado presenta defectos en su fundamentación, pero ello no constituye razón suficiente para concluir en la imposibilidad de ingresar al análisis de su proceden-

cia, máxime atendiendo a la existencia de elementos de juicio de suma relevancia para dilucidar el caso desde el abordaje de ese aspecto sustancial, elementos que serán debidamente enunciados en el presente desarrollo, tornando evidente su significación;

Que asimismo, cabe señalarlo, más allá de la defectuosa fundamentación del recurso, ingresar, al tratamiento de la cuestión sustancial permitirá que los recurrentes obtengan una respuesta cabal, amén de contundente en este caso, a su planteo; además no es posible dejar de señalar que las presentes actuaciones arriban careciendo de la debida agregación de determinadas constancias o documental necesarias el los fines de contar con una presentación completa de sus plataformas fáctica y jurídica. Muy concretamente, han dictaminado previamente dos áreas legales haciendo una mera mención de la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, invocada por los recurrentes ab initio y, sin que hayan sido agregadas a las presentes copias de las sentencias judiciales (de primera instancia y de alzada) recaídas en los autos "Rodríguez..." también invocados por los recurrentes;

Que si bien es cierto que el administrado tiene un deber de colaboración con la Administración en cumplimiento del cual bien pudo el propio letrado apoderado de los recurrentes acompañar tales copias, no puede dejar de manifestarse que, ante la falta de aporte de tales elementos, desde las áreas preopinantes pudo haberse no sólo hecho mención de tales actos (administrativos y judiciales), sino apor-tarse los mismos y así, lograr que las actuaciones se autoabastecan, de modo de salvaguardar en definitiva, los derechos y garantías del administrado. A los fines de subsanar el defecto que se remarcó, se acompañan al presente copias de aquellas constancias faltantes, que se consideran de relevancia para la cabal comprensión y dilucidación de la cuestión examinada, además de adjuntarse copias de otros elementos de juicio, novedosos, de insoslayable valoración para el caso;

Que en primer lugar y atento a una finalidad de organización y claridad expositiva, se considera pertinente recordar que, -mediante el acto administrativo recurrido, esto es, la Resolución P-N° 2001 IOSPER., (de fecha 30 de noviembre de 2016, agregada en copia a fs. 28 a 29 vta. de las presentes), el Sr. Presidente de ese ente desestimó el reclamo de los hoy recurrentes, consistente en el reconocimiento a su favor del adicional establecido por la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, (que extendió el adicional creado por el Decreto N° 6154/03 GOB, a un grupo de agentes dependientes de este instituto de la obra social provincial), invocando a los fines de tal reconocimiento que se extendieran a su favor los alcances de la sentencia recaída en fecha 7 de mayo de 2015 en los autos "Rodríguez...", por la que se hizo lugar a la demanda de aquellos agentes alcanzados por lo Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, y se condenó al IOSPER y al Estado Provincial a abonar a los actores el mencionado adicional desde el 1 de enero de 2005;

Que de la lectura de los considerandos de la Resolución P-N° 2001 IOSPER, emerge que los argumentos que motivan tal rechazo consisten en una reproducción o reiteración del desarrollo desplegado en el Dictamen N° 502/16 que precede el dictado de ese acto administrativo, y que fuera elaborado por la asesoría legal del IOSPER, de fecha 27 de octubre de 2016, se sostuvo que la Resolución N° 1097 IOSPER, fue posteriormente declarada lesiva a los intereses públicos, mediante el dictado de dos resoluciones del IOSPER, la D-N° 178/2005 y D-N° 207/2015, ambas publicadas en el Boletín Oficial correspondiente al día 14 de enero de 2016;

Que se explicitaron los motivos que fundan la declaración, en sede administrativa, de lesividad de la resolución de referencia, en este sentido, se destaca que el ámbito de aplicación subjetiva del Decreto N° 6154/03 GOB, se circunscribe a agentes de planta permanente con desempeño en áreas legales, de las dependencias enunciadas taxativamente en ese acto administrativo, por lo que la extensión de ese adicional al grupo de agentes del IOSPER, comprendidos en la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, se encontraba viciada. Asimismo, se sostuvo que los agentes del IOSPER ya gozaban de un adicional especial otorgado por la Resolución N° 075 IOSPER.;

Que a su vez, se destacó que la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER se hallaba viciada en su legitimidad en razón de no haber sido precedido su dictado, de la observancia de la normativa atinente a los aspectos técnicos contable - presupuestarios, habiéndose, además, omitido dar intervención correspondiente a la Comisión Fiscalizadora del IOSPER. Es decir, se sostuvo que la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, se hallaba viciada en su legitimidad por la irregularidad del procedimiento seguido para su dictado. Finalmente, se señaló que la resolución de referencia resultaba lesivo a los intereses públicos al no precisar la forma de cálculo del adicional extendido a favor de los agentes por ella alcanzados, en el citado dictamen se detallan las irregularidades que determinaron la declaración de lesividad de la Resolución D-N° 1097 IOSPER., invocada por los ahora recurrentes en sustento de su reclamo;

Que puntualmente con respecto a la invocada sentencia recaída en los autos "Rodríguez...", en aquel dictamen únicamente se indica que ese acto jurisdiccional posee efectos "inter partes", que no pueden ser extendidos erga omnes. En cuanto a este punto en particular, el Área Legal del IOSPER reitera posteriormente al tomar intervención en el trámite recursivo mediante el ya referido Dictamen N° 274/17, debe ser complementada por un argumento que sí ha sido debidamente explicitado en las resoluciones que declararon la lesividad de

la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, una vez firme la decisión recaída en autos "Rodríguez"; la sentencia de primera instancia de esa causa, de fecha 15 de agosto de 2013, hizo lugar a la demanda de los agentes del IOSPER beneficiarios de esa Resolución D-N° 1097 IOSPER, en razón de estimar que la Administración, al haberla revocado "por sí y ante sí" sin acudir al órgano judicial (es decir, al haber ejercido su potestad revocatoria de oficio), había lesionado derechos subjetivos adquiridos por los actores y había violentado su obligación de acudir por ante el órgano jurisdiccional mediante la necesaria promoción de acción de lesividad a los fines de obtener la anulación, en esa sede, de la citada resolución;

Que en la citada sentencia, posteriormente confirmada por el Máximo Tribunal Provincial mediante sentencia de fecha 7 de mayo de 2015 (que rechazó los recursos de inaplicabilidad de ley deducidos por los codemandados), hizo lugar a la demanda con fundamentos basados en irregularidades del procedimiento adoptado por el IOSPER para revocar la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, sin ingresar al examen vinculado a la validez o invalidez de ese acto y por ello, subsanando tal yerro procedimental, el IOSPER dictó posteriormente las dos Resoluciones D-N° 178/2005 y D-N° 207/2015 declarando la lesividad de la Resolución D-N° 1097/06 en esta sede administrativa, a los fines de cumplir los recaudos necesarios tendientes a promover seguidamente la correspondiente acción de lesividad teniendo cumplimentada la exigencia o presupuesto de previa declaración de lesividad del acto de referencia, en sede administrativa;

Que es claro que en las sentencias de primera instancia y de alzada dictadas en la causa judicial de referencia no se abordó la cuestión esencial o la pretensión sustancial que motiva las presentes, siendo acogido el planteo actoral en ese litigio por razones vinculadas al procedimiento que fuera adoptado por la Administración en la etapa "administrativa" y previa al acudimiento a sede judicial, estimándose, en definitiva, que fue contrario a derecho el ejercicio de su potestad de autotutela administrativa y de revocación de oficio de la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, indicándose asimismo cuál es el procedimiento que la Administración debió impulsar, cual es la acción de lesividad (previa declaración de lesividad del acto en sede administrativa);

Que de la copia de las sentencias recaídas en ambas instancias de la causa judicial "Rodríguez...", señalado lo anterior, corresponde ingresar al tratamiento de los agravios expresados por el letrado apoderado de los recurrentes contra el acto recurrido, en su presentación o memorial recursivo anexo a fs. 31/32 de autos, se concluye en que éste, más que en el necesario y debido desarrollo de una crítica razonada y concreta de la decisión puntualmente cuestionada, contiene prioritariamente una expresión de mera disconformidad tanto con relación a diversas vicisitudes del trámite (que, como afirma el letrado apoderado de los recurrentes, han afectado derechos y garantías de los últimos) como respecto de la decisión cuestionada. En efecto, no se advierte la expresión de agravios que pongan en cuestión directa y concretamente la validez de los elementos esenciales del acto cuestionado, es decir, de argumentos tendientes a demostrar que tales elementos padecen vicios que los tornan ilegítimos, afectando la validez de la decisión adoptada;

Que se considera pertinente traer a colación algunas de las afirmaciones vertidas por el letrado apoderado de los recurrentes en el memorial recursivo, ello así, por cuanto estas afirmaciones guardan estrecha relación con el despliegue argumental que las sucederá y que, vale adelantarla, tendrá por efecto refutarlas con absoluta eficacia y contundencia, que al traer a colación las siguientes aserciones categóricamente expresadas en el memorial recursivo: "...que la acción de lesividad que se menciona fue planteada fuera de tiempo y forma, siendo rechazada en consecuencia por el órgano jurisdiccional";

Que en referencia a la acción de lesividad promovida por el IOSPER contra la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, invocada por los hoy recurrentes como sustento normativo de su reclamo, "Que ningún sustento jurídico esgrimido por el IOSPER fuera aceptado por la justicia, la que sostiene la vigencia y validez de la Resolución N° 1097/06 IOSPER..., lo que fuera confirmado por fallo de la Cámara Contencioso Administrativa de Paraná, encontrándose en pleno proceso de ejecución dicha sentencia", y "Que extraña sobremanera que el IOSPER permanentemente reitere los mismos argumentos rechazados oportunamente por la justicia...";

Que de la lectura de los fundamentos de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2018 recaída en los autos caratulados: "Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos c/ Rodríguez, Nilda Ester y Otros s/ Acción de Lesividad", dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso N° 1, en la que, cabe anticiparlo, se adopta una decisión que, sin hesitación, constituye sustento suficiente para aconsejar el rechazo del recurso examinado, amén de evidenciar el carácter falaz de las afirmaciones transcriptas, contenidas en el memorial recursivo;

Que corresponde aclarar que no se ignora que la sentencia en copia acompañado data de fecha posterior a la presentación del

memorial recursivo (la sentencia referida fue dictada en fecha 28 de febrero de 2018, y la presentación del memorial recursivo data del 15 de diciembre de 2016), pero ello no obsta a estimar falaces las mentadas afirmaciones, porque de ninguna manera puede considerarse válido aseverar al 15 de diciembre de 2016 que la acción de lesividad (contra la Resolución D-N° 1097 IOSPER) fue promovida por el IOSPER y "rechazada por la justicia", si la sentencia recaída en esa litis fue dictada recién el 28 de febrero de 2018, y por otra parte y como seguidamente se manifestará, mediante ella se hizo lugar a la acción de lesividad promovida y declaró la nulidad de la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER por resultar lesivo al interés público;

Que se considera necesario dejar debidamente señalado que: mediante la citada sentencia de autos "Instituto... (IOSPER)... s/ Acción de lesividad" fue anulada la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, invocada por los recurrentes en sustento de su pretensión, por padecer de vicios en la causa, en la motivación y en la forma -procedimiento-, y de los argumentos que sustentan el voto fundante del fallo, de la Sra. Vocal Dra. Schumacher (al que adhirieron el Sr. Vocal Dr. Baridón); ello así señala la magistrada al abordar la defensa de "cosa juzgada" opuesta por la demandada, invocando la decisión judicial firme de autos "Rodríguez...", "En conclusión, lo que se juzgó en "Rodríguez, Nilda Ester y otros c/ Estado Provincial e Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", fue si el modo que escogió la Administración para "volver sobre sus propios actos" por razones de ilegitimidad fue conforme a derecho. Se resolvió que el mismo no lo había sido pero de ninguna manera se analizó y por ende no se constituyó o adquirió la estabilidad que a las decisiones judiciales les da la cosa juzgada en pos de la seguridad jurídica respecto del fondo del asunto, esto es la denunciada nulidad por ilegitimidad del acto que concedió el adicional cuyo cobro pretendieron los accionantes en el marco del derecho vulnerado por la Resolución auto anulatoria que reputaron, a su vez, nula";

Que en cuanto a la pretensión anulatoria de la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, previamente declarada lesivo en sede administrativa, luego de su detallado tratamiento en el considerando 9.4, concluyó la magistrado en la existencia de vicios en la causa, motivación y forma (procedimiento) de ese acto, determinantes de la procedencia de la pretensión anulatoria. Oportuno resulta transcribir lo medular del voto en lo atinente al vicio en el procedimiento de dictado de la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER: "Claramente, los entes autárquicos (dentro de los que se ubica el IOSPER) no tienen facultades de darse su propio presupuesto, de modificar el aprobado por ley, y, ni siquiera, de proyectarlo para su aprobación. Todo ello es concordante con el sistema previsto en el territorio entrerriano respecto de darle al Gobernador la Jefatura del Estado -artículo 174 de la Carta Magna local- (...). "Los entes autárquicos, incluido el IOSPER, no están eximidos de la aplicación de las leyes que regulan los ingresos y gastos regulares del presupuesto- contabilidad. No tienen, ni éstos ni el titular del Poder Ejecutivo siquiera, sin autorización legislativa (e incluso modernamente cada vez se tiende a evitarla cuando son genéricas o limitadas en su amplitud), la potestad de ampliar o cambiar las partidas presupuestarias, lo cual es elemental a los Estados en todos sus niveles ... o formas de organización administrativa -centralizada o descentralizada-. Nótese que la propia Constitución Provincial en el artículo 45 prohíbe que un poder delegue en otro sus facultades constitucionales y fulmina con la nulidad el obrar a nombre de otro aún con autorización, argumento de mayor a menor en tanto si un poder estatal no puede delegar en otro sus facultades, menos aún podría recibir el IOSPER delegación expresa o tácita para, nada menos, cambiar la ley de presupuesto por sí mismo";

Que es decir que, lejos de haber "rechazado la justicia" la pretensión anulatoria de la resolución invocada por los recurrentes en sustento de su pretensión, lo cierto es que la judicialización de la cuestión esencial que, en definitiva, funda el reclamo que inicia las presentes y el recurso bajo examen, insistiendo en la procedencia de ese reclamo, ha culminado con una decisión judicial contraria a los intereses de los recurrentes. La justicia ha decidido anular la resolución sobre la cual los recurrentes fundan su pretensión, y ello confirma el criterio respecto de la improcedencia del recurso analizado;

Que ahora bien, debe dejarse debidamente indicado que la sentencia emanada de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en la causa "IOSPER s/ Acción de lesividad", ha sido recurrida por la parte demandada mediante la interposición de recurso de inaplicabilidad de ley y elevada al Máximo Tribunal de Justicia de la Provincia el 18 de mayo de 2018, ese recurso se encuentra pendiente de resolución. Por ende, no se trata de una decisión firme;

Que asimismo, es menester señalar que, como proyección o derivación lógica de la decisión adoptada en esta sentencia ("IOSPER ... s/ acción de lesividad"), la Excma. Cámara suspendió la ejecución de la sentencia firme recaída en autos "Rodríguez", que fuera dictada

por la misma Cámara pero en una composición interina y confirmada por el Máximo Tribunal Provincial en los autos "Rodríguez ... ", como consecuencia de la decisión adoptada en la sentencia recaída en la acción de lesividad promovida por el IOSPER, la Excma. Cámara N° 1, mediante el dictado de la resolución fechada 5 de marzo de 2018, ordenó: "I. Suspender la presente ejecución de sentencia hasta tanto en esta instancia o en la superior, se defina la firmeza o no del fallo dictado en autos "Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos c/ Rodríguez Nilda Ester y otros s/ Acción de lesividad" Expte. 377". Asimismo el Tribunal estableció una indemnización a favor de los actores, como consecuencia derivada de la ordenada suspensión de la ejecución de sentencia;

Que debe también remarcarse que, la causa caratulada "Rodríguez" se encuentra a despacho del Máximo Tribunal Provincial para resolución de los recursos de inaplicabilidad de ley deducidos tanto por la actora como por el IOSPER contra la resolución de fecha 5 de marzo de 2018. Sin perjuicio de ello, los argumentos contenidos en la motivación de la resolución recurrida han sido objeto de ratificación por parte de la justicia provincial en el marco de la acción de lesividad promovida por el IOSPER (con efectos que se han proyectado a la etapa de ejecución de sentencia en autos "Rodríguez...", tal como se ha explicitado ut supra), dictándose sentencia que declara la nulidad por lesivo al interés público, de la Resolución D-N° 1097/06 IOSPER, acto sobre cuya base los recurrentes fundaron el reclamo motivante de estas actuaciones administrativas;

Que en suma, anulado judicialmente el acto administrativo fundante de la pretensión sustancial motivante del recurso examinado y pese a la advertida falta de firmeza de tal decisión judicial a la fecha, no cabe sino proceder al rechazo del recurso interpuesto por los agentes dependientes del IOSPER, contra la Resolución P-N° 2001 IOSPER, de fecha 30 de noviembre de 2016, en mérito a los argumentos hasta aquí desarrollados, y que se hallan reunidos y han sido debidamente expuestos y aún agregados a las presentes, elementos de juicio suficientes y contundentes para fundar el rechazo del remedio recursivo;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por los Sres. Juan Carlos Scaglia, Héctor Pérez, Estela Robles, Sandra Netto, Rubén Albarenque, Betina Maradey y Arturo Juárez dependiente del IOSPER, contra la Resolución P-N° 2001 IOSPER, de fecha 30 de noviembre de 2016, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 322 -Piso 6º -Oficina "B" de Paraná, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

— — —
RESOLUCION N° 1145 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Fernando Delfina Lugo, DNI N° 31.678.235, domiciliada en calle Cepeda N° 358 de Villaguay, destinado a solventar gastos por la realización de una perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo, para el paciente Jorge Eduardo Redruello, DNI N° 29.795.443.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 5.563,00, destinado a la Sra. Fernanda Delfina Lugo, DNI N° 31.678.235, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el paciente Jorge Eduardo Redruello, DNI N° 29.795.443.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —
RESOLUCION N° 1146 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Marcela Patricia Dettler, DNI N° 17.850.402, domiciliada en calle Pastor Enrique Marconi N° 1757 de Paraná, destinado a solventar gastos para cirugía cardiaca p/cierre convencional de CIA, con parche y honorarios de anestesia.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 103.044,00, destinado

a la paciente Marcela Patricia Dettler, DNI N° 17.850.402, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1147 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Evangelina Eufemia Diaz, DNI N° 6.225.505, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8120327-00, domiciliada en calle Río Negro N° 943 de Viale, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 2.533,56, destinado a la paciente Evangelina Eufemia Diaz, DNI N° 6.225.505, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8120327-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1148 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Carlos Alberto Rodríguez, DNI N° 12.756.656, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8262403-00, domiciliado en calle República de Siria N° 166 -Barrio Malvinas- Cortada 129 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de antejos.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, por un importe de \$ 1.390,00, destinado al paciente Carlos Alberto Rodríguez, DNI N° 12.756.656, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8262403-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1149 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Marta Laureana Otero, DNI N° 16.312.140, domiciliada en calle Coronel Hereñu s/nº - Islas Malvinas Departamento Gualeguay, destinado a solventar gastos para 1 módulo de internación para neurorehabilitación integral, para la paciente Karen Anahí Abalos, DNI N° 39.717.876.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 50.000,00, destinado a la Sra. Marta Laureana Otero, DNI N° 16.312.140, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Karen Anahí Abalos, DNI N° 39.717.876.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1150 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Luis Alberto Maydana, DNI N° 12.313.631, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8362714-00, domiciliado en calle Juan de la Cruz N° 248 PB de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis total de cadera.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 79.800,00, destinado al paciente Luis Alberto Maydana, DNI N° 12.313.631, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8362714-00 para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1151 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Miriam Beatriz Bento, DNI N° 28.809.557, domiciliada en calle Echagüe 878 de Federal destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma tiroide, para la paciente Agustina Paola Mesa Bento, DNI N° 48.603.933.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia Hospital "Justo

José de Urquiza" de Federal por un importe de \$ 2.783,00, destinado a la Sra. Miriam Beatriz Bento, DNI N° 28.809.557, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Agustina Paola Mesa Bento, DNI N° 48.603.933.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1152 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Patricia Ida Beatriz Mazza-can, DNI N° 13.997.265, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7090798-00, con domicilio en calle San Pantaleón N° 339 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la realización de una litotricia percutánea izquierda.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 7.150,00, destinado a la paciente Patricia Ida Beatriz Mazza-can, DNI N° 13.997.265, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7090798-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1153 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Patricia Elizabeth Acosta, DNI N° 21.839.628, domiciliada en calle Don Bosco N° 1730 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de un barrido corporal total c/ octroescan con spect de torax y abdomen, para la paciente Malvina Belén Perez, DNI N° 40.563.825.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 23.588,03, destinado a la Sra. Patricia Elizabeth Acosta, DNI N° 21.839.628, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Malvina Belén Perez, DNI N° 40.563.825.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1154 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Elda Raquel Arce, DNI N° 25.752.650, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8104186-00, con domicilio en calle Arroyo Viraró N° 338 de Bovril, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepileptica para 4 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de Bovril, por un importe de \$ 3.099,24, destinado a la paciente Elda Raquel Arce, DNI N° 25.752.650, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8104186-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1155 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Osvaldo Eugenio Moreyra, DNI N° 11.255.891, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9240452-00, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 740 de Concordia destinado a solventar gastos por la compra de medicación Denosumab para dos meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Cristina Isabel Veron, DNI N° 12.126.636.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia por un importe de \$ 8.934,00, destinado al paciente Osvaldo Eugenio Moreyra, DNI N° 11.255.891, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9240452-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable la Sra. Cristina Isabel Veron, DNI N° 12.126.636.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1156 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Georgina Marraccini, DNI N° 29.597.632, con domicilio en calle Martiniano Leguizamón N° 1070 de Chajarí, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Facultando d la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 25.605,90, destinado a la paciente Georgina Marraccini, DNI N° 29.597.632, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1157 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Hilda Valentina Villaverde, DNI N° 14.202.900, domiciliada en calle 1377 N° 18 Barrio San Jorge 11 -Manzana 19- de Paraná, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para tratamiento preventivo destinado al paciente Juan José Mangona, DNI N° 27.348.087, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8642563/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 55.020,00 a la Sra. Hilda Valentina Villaverde, DNI N° 14.202.900, para solventar el costo del subsidio otorgado por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado al paciente Juan José Mangona, DNI N° 27.348.087, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8642563/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 1158 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Dejando sin efecto el subsidio otorgado mediante Resolución N° 3115 MS de fecha 9 de septiembre de 2015, por la suma de \$ 14.980,00, a favor del Sr. Jesús Ramón Reynoso, DNI N° 11.114.914, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, siendo responsable el Sr. Luís Alberto Reynoso, DNI N° 10.282.269, ya que acuerdo a lo informado en autos dicho subsidio no fue utilizado debido a que no pudo localizarse el paciente ni en los teléfonos de contacto ni a través de la fuerza pública.

RESOLUCION N° 1159 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Dejando sin efecto el subsidio otorgado mediante Resolución N° 516 MS de fecha 01.04.15, por la suma de \$ 3.500,00, a favor de la Sra. Lucrecia Estela Cáceres, DNI N° 17.277.774 destinado a solventar los gastos por la compra de una prótesis ocular para el paciente Pablo César Cáceres, DNI N° 31.246.809, ya que a lo informado en autos, dicho subsidio no fue utilizado debido a que no pudo localizarse el paciente en los teléfonos de contacto ni a través de la fuerza pública.

RESOLUCION N° 1160 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando la instalación de una droguería de medicamentos y demás productos para la salud humana y animal, productos médicos y su fraccionamiento, denominada "Dis Medi Farma SRL", sita en calle Artigas N° 1.011 de la ciudad de Paraná, propiedad de Dis Medi Farma SRL, compuesta por Andrés Walter Sterenberg, DNI N° 24.285.787 y el Farmacéutico Héctor Oscar Bardiuk, MP N° 10.215, DNI N° 33.471.466, y bajo la Dirección Técnica de dicho Farmacéutico, habilitando el mencionado establecimiento al servicio de personas o entidades autorizadas por este Ministerio de Salud de la Provincia y conforme a la legislación vigente.

Autorizando al Farmacéutico Héctor Oscar Bardiuk, MP N° 10.215, DNI N° 33.471.466, a asumir la Dirección Técnica de la Droguería de Medicamentos y Productos Médicos denominada "Dis Medi Farma SRL", sita en calle Artigas N° 1.011 de la ciudad de Paraná.

Estableciendo que la habilitación de la Droguería de Medicamentos y Productos Médicos denominada "Dis Medi Farma SRL", sita en calle Artigas N° 1.011 de la ciudad de Paraná, es exclusiva para la comercialización de medicamentos y demás productos para la salud humana y animal, productos médicos y su fraccionamiento.

RESOLUCION N° 1161 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por

intermedio de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la provisión bimestral de artículos de limpieza, destinados al Nivel Central de este Ministerio de Salud, según lo informado por el Departamento Contrataciones a fs. 9, por la suma aproximada a invertir \$ 29.311,12.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1162 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Guillermo Ariel Salzmann, DNI N° 22.324.780, MP N° 8.431, con domicilio en calle Perón N° 655 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Manuel Belgrano" de la mencionada ciudad, de acuerdo la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION N° 1163 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por la Licenciada en Psicomotricidad María Noel Brunini de la ciudad de Chajarí, al Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-8196276/00 -Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, por el mes de junio/15, según Recibo "C" N° 0001-00000034 del 02.07.15 de \$ 2.880,00, obrante fs. 1 de autos, la profesional factura un valor superior al vigente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la licenciada en Psicomotricidad María Noel Brunini de la ciudad Chajarí, de la suma \$ 2.880,00, en virtud de lo reconocido por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1164 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios de sesiones de Equinoterapia brindado por la Sra. Andrea Isabel Pizzio de la ciudad de Chajarí - al Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-8540801/00 – Cristian Daniel Brambilla, DNI N° 35.465.317, correspondiente al mes de junio de 2015, por la suma de \$ 2.880,00, en virtud de la Factura "C" N° 0001-000000244 del 01.07.15 obrante a fs 01 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago a la Sra. Andrea Isabel Pizzio de la ciudad de Chajarí, por la suma de \$ 2.880,00, en virtud de lo reconocido por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1165 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios de sesiones de Musicoterapia brindado por la Licenciada en Musicoterapia Tamara Judith Gold de la ciudad de Federación – Entre Ríos, a la Beneficiaria UGP -Incluir Salud- N° 405-8251174/00 – Ludmila Soledad Ferreyra, DNI N° 42.919.878, correspondiente al mes de agosto de 2015, por la suma de \$ 2.560,00, en virtud de la Factura "C" N° 0002-000000030 del 01.09.15 obrante a fs 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago a la Licenciada en Musicoterapia Tamara Judith Gold de la ciudad de Federación- Entre Ríos, por la suma de \$ 2.560,00, en virtud de lo reconocido por la presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1166 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la licenciada en psicopedagogía Mónica Alejandra Zalazar de esta ciudad, a la beneficiaria - UGP - Incluir Salud - N° 405-8416873/00 - María Cielo Díaz Podversich, DNI N° 48.825.367, por el mes de setiembre/15, según Recibo "B" N° 0002-00000593 del 05/10/15 de \$ 2.868,50, obrante a fs. 3 de autos, debiéndose efectuar un débito aconsejado a fs. 10, por la suma de \$ 39,20, en razón de que la profesional factura un valor superior al vigente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la licenciada en psicopedagogía Mónica Alejandra Zalazar de esta ciudad, por la suma de \$ 2.828,80, obrando Nota de Crédito "B" N° 0002-00000627 del 21.12.15, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1167 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos - Departamental Paraná - en concepto de seguridad, según contratos de locación de servicios adicionales, por el mes de marzo/16, por la suma de \$ 64.268,64.

Aprobando el contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado en autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b - punto 1- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - punto 1 y Decretos N°s. 3368/15 MEHyF y 1239/09 MGJEyOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realice el pago a la Policía de Entre Ríos - Departamental Paraná, por la suma total de \$ 64.268,64 una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería Jurisdiccional deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 1168 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción libre elección, con la firma Acantilados S.A., de Santa Fe para la realización del Service Oficial de los 20.000 Km, al vehículo oficial Fiat Doblo 1.4 16V Active, Dominio ORX 305, Motor 843A10001864998, Chasis ZFA263000E6128397, afectado a la Dirección de Programas Especiales y al Servicio de Programas Redes ambas de este Ministerio de Salud, por la suma de \$ 4.500,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - contratación directa por vía de excepción, en los alcances del texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - punto 4° - apartados a) y b) Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 2782/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Acantilados S.A. de Santa Fe, CUIT 30-70941478-6, por la suma de \$ 4.500,00, previa presentación de facturas debidamente autenticadas, según normativas legales e impositivas vigentes, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 1169 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con Leticia A. Arnoldin - Terapista Ocupacional - de Concordia, por el mes de agosto/15, por la suma de \$ 2.086,24 según Recibo "C" N° 0001-00000052 del 08.09.15, en concepto de honorarios por prestaciones de terapia ocupacional efectuadas a la beneficiaria Milagros Siomara Ferrari, UGP Incluir Salud N° 405-8313211/00, DNI N° 46.676.817.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la suma de \$ 2.086,24, en mérito de lo aprobado

por la presente resolución, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1170 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el centro de día a distintos beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud, en el mes de octubre/15 según Factura "C" N° 0001-00000304 de fecha 02.11.15 por la suma de \$ 25.113,60 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar el depósito del pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de \$ 25.113,60, en el Banco Credicoop Coop. Ltdo., cuenta bancaria cuyo CBU es 1910219955021959707796, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 1171 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de \$ 72.200,00, con destino al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0004-00000667 del 6 de mayo de 2015 de Soluciones Maxilofaciales e Innovación Quirúrgica de la ciudad de Buenos Aires, en concepto de la compra de prótesis para el paciente hospitalario Luis Rubén Domínguez, DNI N° 32.659.165.

Encuadrando la presente gestión queda comprendida en lo dispuesto en instructivo de aplicación de la Directiva N° 2 SGG, 2do. párrafo, y encuadra en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución, por la suma de \$ 72.200,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1172 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de \$ 17.500,00, con destino al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0001-00001545 del 18 de febrero de 2015 de la Firma "Mediplus SRL", Implantes Biomédicos, de esta ciudad, en concepto de provisión de material quirúrgico para la paciente hospitalaria Creusa D'Apacidea de Souza Castro, DNI N° 95.034.636.

Encuadrando la presente gestión queda comprendida en lo dispuesto en instructivo de aplicación de la Directiva N° 2 SGG, 2do. párrafo, y encuadra en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución, por la suma de \$ 17.500,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1173 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de \$ 22.500,00, con destino al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0003-00000933 del 19 de abril de 2013, de la firma Procardio S.A. - Ortopedia y Traumatología - de esta ciudad, en concepto de provisión de material quirúrgico para la paciente María Teresa Figueiredo, DNI N° 10.341.287.

Encuadrando la presente gestión queda comprendida en lo dispuesto en instructivo de aplicación de la Directiva N° 2 SGG, 2º párrafo, y encuadra en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución, por la suma de \$ 22.500,00, con

cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1174 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando el otorgamiento fondos por una suma total de \$ 23.000,00, para la inscripción ante la DNRPA de dos Peugeot Boxer 350 MH 2.3 0km donadas al Ministerio de Salud por el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) año 2014 - Motor N° 7194096 Chasis 936ZCXMNBE2125332, con destino al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, Motor N° 7204963, Chasis 936ZCXMNBE2134820 con destino al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar la entrega de los fondos por la suma de \$ 23.000,00, al Sub Director de la Dirección de Automotores de la Provincia Sr. Rodrigo Nicolás Huck, DNI N° 31.623.612, quien se encargará de realizar los trámites pertinentes, debiendo remitir fotocopia de facturas debidamente autenticadas, con cargo de rendir cuentas ante el Departamento Tesorería Jurisdiccional dentro de las 72 Hs. de recibido los fondos, según las normativas legales e impositivas vigentes, notificándose que en caso de incumplimiento de rendición se comunicará al Servicio de Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para proceder al recupero de fondos por descuentos de haberes.

Disponiendo que será responsabilidad de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, entregar copia autenticada del título de propiedad y Tarjeta Verde ante el Departamento Contrataciones - División Patrimonio - de este Ministerio de Salud.

RESOLUCION N° 1175 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 25 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el envío de una partida extraordinaria por la suma de pesos veintisiete mil doscientos cincuenta (\$ 27.250,00); y

CONSIDERANDO:

Que la suma solicitada, obedece a la Factura "B" 0001-00022870 de fecha 10/03/15 correspondiente a la firma In Out Medical Productos Médicos Quirúrgicos de María Cristina Kaial de la ciudad de Santa Fe, en concepto de provisión de material quirúrgico destinados al paciente Juan Alberto Sánchez, DNI N° 11.315.687;

Que a fs. 28 de autos el Departamento Compras del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú informa que el paciente fue operado de urgencia, requiriendo el recupero de los gastos realizados según documentación adjunta y considerando que por este motivo el presente trámite no puede ser canalizado mediante el Banco Provincial de Prótesis, no resultaría aplicable lo dispuesto en Resolución N° 1809/15 MS;

Que el Departamento Atención Médica de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, ha efectuado la auditoría pertinente, aconsejando acceder al reconocimiento del gasto efectuado;

Que en mérito de lo expresado precedentemente, correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 1194 MS de fecha 19/05/15 y acceder a lo peticionado en autos;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la presente gestión queda comprendida en lo dispuesto en instructivo de aplicación de la Directiva N° 2 SGG 2do. párrafo, y encuadra en el Decreto N° 4166/04 MSAS;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio, ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución N° 1194 MS de fecha 19 de mayo de 2015, en virtud de lo expresado precedentemente.

Art. 2º - Otorgar una partida extraordinaria por la suma de pesos veintisiete mil doscientos cincuenta (\$ 27.250,00), con destino al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, para ser aplicada al gasto según factura "B" 0001-00022870 de fecha 10/03/15 correspondiente a la firma In Out Medical Productos Médicos Quirúrgicos de María Cristina Kaial de la ciudad de Santa Fe, en concepto de provisión de material quirúrgico destinados al paciente Juan Alberto Sánchez, DNI N° 11.315.687, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Encuadrar la presente gestión queda comprendida en lo dispuesto en Instructivo de aplicación de la Directiva N° 2 SGG 2do. párrafo, y encuadra en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Art. 4º - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY

00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 9 - PA 5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-... \$ 27.250,00.

Art. 5º - Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por la suma de pesos veintisiete mil doscientos cincuenta (\$ 27.250,00), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 6º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION N° 1176 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 25 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se autoriza la compra de un (1) Monitor Multiparamétrico para ambulancia de alta complejidad del Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma aproximada de pesos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$ 42.592,50), en virtud de la Resolución N° 214 M.S. de fecha 28 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido desde la referida resolución, sin concretar la operación motivo de autos, se produjo variación en la cotización del dólar, habiéndose procedido a actualizar el costo estimativo a invertir, ascendiendo a la suma de pesos setenta y un mil setecientos setenta y cinco (\$ 71.775,00);

Que a fin de regularizar la presente gestión, es procedente rectificar la presente resolución, donde dice "pesos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$ 42.592,50)", debe consignarse "pesos setenta y un mil setecientos setenta y cinco (\$ 71.775,00)", como asimismo realizar la reimputación del gasto;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional se ha expedido al respecto;

Que el Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la debida intervención;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la presente resolución, donde dice "pesos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$ 42.592,50)", debe consignarse "Pesos setenta y un mil setecientos setenta y cinco (\$ 71.775,00)", en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reimputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4 - PR 3 - PA 3 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION N° 1177 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de seiscientas resmas de papel tamaño A4 y, doscientas treinta resmas de papel tamaño oficio, con destino al Departamento Contrataciones Jurisdiccional necesarias para abastecer a las distintas dependencias que componen el Nivel Central de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada a invertir de \$ 72.545,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26º - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - y Decretos N°s. 5526/07, 6721/07 y 3368/15 todos MEHF.

RESOLUCION N° 1178 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 52/15 cuya apertura tuvo lugar el día 26/10/15, en virtud de la Resolución N° 3555 MS, del 05/10/15, para la compra de artículos de librería, con destino al Programa Remediar+Redes de este ministerio.

Declarando fracasado el llamado a Solicitud de Cotización N° 52/15 cuya apertura tuvo lugar el día 26/10/15.

Autorizando un nuevo llamado a solicitud de cotizaciones para la compra de los elementos de librería solicitados en autos, con destino al Programa Remediar+Redes de este Ministerio, conforme lo detallado de fs. 105 a 106, por la suma aproximada de \$ 35.375,81, de conformidad al Formulario S1 N° 70/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26º - inciso B -

concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - y Decreto N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1179 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando Solicitud de Cotización N° 03/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 18/03/16 y autorizada mediante Resolución N° 267/16 MS para la compra de indumentaria de trabajo con destino a la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - Título III - inciso B) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV y Decretos N° 5526/07, N° 6721/07 y N° 3368/15 todos MEHF.

Adjudicando la compra interesada a la firma El Mago SA de Paraná los Renglones N°s. 1, 2, 3 y 4 por la suma total de \$ 13.210,00 y a la firma Paraná Guantes de Furno Eve Susana de Paraná los Renglones N°s. 5 y 6 por la suma total de \$ 7.472,65, de acuerdo a lo aprobado anteriormente.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a las firmas que han resultado adjudicadas la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

RESOLUCION N° 1180 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la adquisición de 2 computadoras personales, 2 estabilizadores, con destino a la oficina que ocupara la Sra. Mercedes Basso y la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 32.000,00, según surge del Formulario S1 N° 77/16.

Aprobando el pliego de condiciones técnicas de fs. 6 a fs. 8 de autos elaborado por la Dirección General de Informática de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - Decretos Modificatorios N° 5526/07 y N° 3368/16 ambos MEHyF.

RESOLUCION N° 1181 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para el servicio de reemplazo y provisión de 4 inyectores y bomba de baja para el vehículo oficial Dominio HVI 805 afectado a dicha Dirección, por la suma aproximada de \$ 41.836,73.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - Título III - inciso B) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - Decreto N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1182 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 41/15 autorizada mediante Resolución N° 2976/15 MS, cuya apertura tuvo lugar el día 24/09/15 destinada a la compra de 1 servicio de provisión e implementación de un sistema de cámara para vigilancia con destino a las oficinas de Contralor Profesional y Dirección de Contrataciones entre otras dependencias de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - y Decretos modificatorios N° 1334/14 MEHF y 3368/15 MEHF.

Declarando fracasado el llamado a Solicitud de Cotización N° 41/15 autorizada mediante Resolución N° 2976/15 MS, dado que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las condiciones solicitadas.

Autorizando y aprobando la Solicitud de Cotización N° 54/15 (Segundo llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26/10/15 destinada a la compra de 1 servicio de provisión e implementación de un sistema de cámara para vigilancia con destino a las oficinas de Contralor Profesional y Dirección de Contrataciones entre otras dependencias de este Ministerio de Salud.

Declarando fracasado el llamado a Solicitud de Cotización N° 54/15 (Segundo llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26/10/15,

por no aceptar la firma preadjudicada el pedido de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta ante su vencimiento.

Autorizando un tercer llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de 1 servicio de provisión e implementación de un sistema de cámara para vigilancia con destino a las oficinas de Contralor Profesional y Dirección de Contrataciones entre otras dependencias de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 67.000,00.

RESOLUCION N° 1183 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 25 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 758 MS de fecha 23 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal, se aprueba la contratación directa - vía de excepción - con el Servicio de Sesiones de Equinoterapia brindados por la Profesora Andrea Isabel Pizzio - Equinoterapia - de Chajarí, al beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8205242/00 - Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI N° 46.082.079, correspondiente al mes de mayo de 2015, por la suma de pesos dos mil ochocientos ochenta (\$ 2.880,00) en virtud de la Factura "C" N° 0001-00000229 del 04/06/15 obrante a fs. 01 de autos;

Que a los efectos de regularizar la presente gestión, resulta procedente rectificar el artículo 4° de la referida resolución, donde dice Transporte de Claudia R. Zatti de San Benito, queda consignado "Profesora Andrea Isabel Pizzio - Equinoterapia - de Chajarí";

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 758 MS de fecha 23 de marzo de 2016, donde dice Transporte de Claudia R. Zatti de San Benito, queda consignado "Profesora Andrea Isabel Pizzio - Equinoterapia - de Chajarí", de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION N° 1184 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar la transferencia por el mes de diciembre/15 al Programa Sumar, por la suma total de \$ 372.887,14, importe que surge de fs. 01/02, para que realice la transferencia a los distintos efectores (30% del Tesoro Provincial).

Autorizando al Programa Sumar a transferir a los efectores detallados en el anexo obrante en autos, el importe total de \$ 372.887,14.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765 - Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I - Disposición Operativa UEC N° 53.

Transfiriendo el 30% del Tesoro Provincial, a través del Departamento Tesorería Jurisdiccional a la Cuenta Corriente Bancaria del Seguro Materno Infantil Provincial, en el Banco Nación - Sucursal Paraná - N° 3907509371, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los efectores detallados en autos, adheridos al mismo, siendo responsabilidad del Programa, transferir los fondos, conjuntamente con el 70% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación directamente al Programa Sumar en dicha cuenta bancaria, los que deberán transferirse a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por dicho Programa, debiendo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de las normativas legales nacionales y provinciales vigentes, como asimismo ante el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud de la Provincia, una vez realizada la transferencia a cada efecto.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar el libramiento de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de este Ministerio, por la suma de \$ 355.710,86, al Programa Sumar, con destino a transferir los fondos del mes de Diciembre/15 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efecto, el Programa Sumar deberá rendir cuentas ante el Departamento mencionado.

RESOLUCION N° 1185 MS

RATIFICANDO DISPOSICION
Paraná, 25 de abril de 2016

VISTO:

La Disposición N° 14/15 de la Dirección de Salud Mental Jurisdiccional; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto normativo, se dispone que el Dr. Carlos Patricio Jerónimo Berbara, DNI N° 23.278.832, continúe con el registro de firma de documentación administrativa, cheques, entre otras, correspondiente al Hospital Escuela Salud Mental de esta ciudad, dependiente de este Ministerio, hasta el día 19/02/16, por los motivos expuesto a fs. 08 de autos;

Que en autos, las autoridades competentes, han procedido a autorizar la presente gestión;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1 - Ratificar la Disposición N° 14/15 de la Dirección de Salud Mental Jurisdiccional, mediante la cual se dispone que el Dr. Carlos Patricio Jerónimo Berbara, DNI N° 23.278.832, continúe con el registro de firma de documentación administrativa, cheques, entre otras, correspondiente al Hospital Escuela Salud Mental de esta ciudad, dependiente de este Ministerio, hasta el día 19/02/16, por los motivos expuesto a fs. 08 de autos, en mérito de lo puesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION N° 1186 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad asignada a la Dra. Laura Amelia Martínez García, DNI N° 24.316.087, mediante Resolución N° 264 MS de fecha 24 de febrero de 2016 en relación a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Dr. Alfredo Albacetti" de El Quebracho - Dpto. La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA Sucursal Santa Elena.

Autorizando al Dr. Julio Alasino, DNI N° 11.153.995, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes correspondientes al Centro de Salud "Dr. Alfredo Albacetti" de El Quebracho - Dpto. La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Santa Elena.

RESOLUCION N° 1187 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor de la Sra. Patricia Beatriz Vidal, DNI N° 22.023.896, en representación de su hijo menor Ayrton Michael Martín Tenis, DNI N° 47.622.727, y a favor de las hijas Cynthia Nancy Stefanía Tenis, DNI N° 33.078.444 y Daiana Patricia Tenis, DNI N° 36.547.998, que percibía el extinto don Julio Antonio Tenis, DNI N° 18.241.963, cuyo deceso se produjo el día 6 de enero de 2016.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH - artículos 2º y 3º.

Facultando al Departamento Liquidaciones Jurisdiccional a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, para que abone a la Sra. Patricia Beatriz Vidal, DNI N° 22.023.896, en representación de su hijo menor Ayrton Michael Martín Tenis, DNI N° 47.622.727, y a favor de las hijas Cynthia Nancy Stefanía Tenis, DNI N° 33.078.444 y Daiana Patricia Tenis, DNI N° 36.547.998, que percibía el extinto don Julio Antonio Tenis, DNI N° 18.241.963, atento a lo autorizado y reconocido anteriormente.

RESOLUCION N° 1188 MS

Paraná, 25 de abril de 2016

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor de la Sra. Alicia Noemí Unrein, DNI N° 25.629.220, que percibía su extinto esposo el Sr. Juan José López, DNI N° 23.323.801, cuyo deceso se produjo el día 12/12/15.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 1549/91, artículo 2º y 3º.

Facultando al Departamento Liquidaciones Jurisdiccional a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, para que abone a la Sra. Alicia Noemí Unrein, DNI N° 25.629.220, la suma que corresponda en concepto de Haberes Caídos que percibía su extinto esposo el Sr. Juan José López, DNI N° 23.323.801, atento a lo autorizado y reconocido anteriormente.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Varela Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18825, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VARELA, MI 11.379.540, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25.11.2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00009530 3 v./7.3.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ramírez Delfín Fermín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19998, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELFIN FERMÍN RAMIREZ, MI N° 5.934.702, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03.11.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00009531 3 v./7.3.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bredeson Erasmo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERASMO MARIO BREDESTON, MI 5.912.624, vecino que fuera del Departamento Paraná, en fecha 29 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009540 3 v./7.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rausch Roque Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18692, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CARLOS RAUSCH, MI 5.822.649, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Bovril, Dpto. La Paz, Entre Ríos, en fecha 02.08.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00009541 3 v./7.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Marin Norma Nelida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18817, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORMA NELIDA MARIN, MI F6.416.516, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 25.12.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00009561 3 v./7.3.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Navarro de Yedro Modesta y Yedro Abel Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9994, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ABEL JESÚS YEDRO, MI N° 2.077.922, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.04.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00009562 3 v./7.3.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Battaglia Miguel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20161, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL EDUARDO BATTAGLIA, MI N° 5.905.231, vecino que fue

del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23.09.2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00009563 3 v./7.3.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Anastasio Higinio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANASTASIO HIGINIO RODRIGUEZ, MI 2.082.108, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de diciembre de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009579 3 v./8.3.19

COLON

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, en los autos caratulados: "Casares Pedro Porfirio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13872, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante: PEDRO PORFIRIO CASARES, DNI N° 5.801.944, fallecido en Villa Elisa (ER), el día 21 de agosto de 2017, hijo de José María Casares y María Sara Andrille, con último domicilio en Avenida Urquiza 1569, Villa Elisa, Colón, Entre Ríos, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Colón, 12 de noviembre de 2018... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.
F.C. 0001-00009567 3 v./8.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Compa, Néstor José; Ariet, Odilia María; Compa, Néstor Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9512, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de: NESTOR JOSE COMPA, DNI N° 5.797.253, fallecido el día 11 de diciembre de 1979 en Capital Federal, Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER); ODILIA MARIA ARIET, DNI N° 01.485.995, fallecida el 09 de marzo de 1996 en Concordia, vecina que fuera de Concordia (ER); NESTOR DANIEL COMPA, DNI N° 17.309.808, fallecido el día 13 de noviembre de 2015 en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de octubre de 2017... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declarése abierto los juicios sucesorios de Néstor José Compa, DNI N° 5.797.253, fallecido el 11.12.1979, Odilia María Ariet, DNI N° F1.485.995 fallecida el 09.03.1996 y de Néstor Daniel Compa, DNI N° 17.309.808, fallecido en fecha 13.11.2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Firmado: Alejandro Daniel Rodriguez, Juez suplente".

Concordia, 12 de febrero de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.
F.C. 0001-00009544 3 v./7.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Da Rosa, Juan Carlos y Sánchez, Mirta del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8527), cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS DA ROSA, DNI N° 5.712.494, quien falleció el 04.12.2017 y por MIRTA DEL CARMEN SÁNCHEZ, DNI N° 5.658.306, quien falleció el 15.02.2018, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Concordia

"Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Da Rosa, DNI N° 5.712.494 y de Mirta del Carmen Sánchez, DNI N° 5.658.306, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, ... citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.
F.C. 0001-00009587 3 v./8.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Oliveri, Domingo Justo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8548), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO JUSTO OLIVERI, DNI 1.873.996; quien falleció el 10.06.1993, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Justo Oliveri, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 22 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.
F.C. 0001-00009590 3 v./8.3.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier, Juez subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ricle Carlos Francisco o Carlos Fernando y Muñoz Aurelia Ignacia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FERNANDO RICLE, MI N° 2.085.007, fallecido en fecha 27 de mayo de 1993, en la ciudad de Paraná, y doña AURELIA IGNACIA MUÑOZ, DNI 2.364.049, fallecida en fecha 12 de septiembre de 2010, en la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 0001-00009566 3 v./8.3.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Abelardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7428, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ABELARDO VICENTE PAEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.872.302, fallecido el día 17 de febrero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009580 3 v./8.3.19

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial del Trabajo de Villa Paranacito - Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "García Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 858/18, iniciado el día 25.10.2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA GREGORIA, MI 2.351.649, con último domicilio real en Remedios de Escalada N° 835 de la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Zarate, Provincia de Buenos Aires en fecha 14 de agosto del año 2018, con domicilio al momento del fallecimiento en calle Remedios de Escalada N° 835 de la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos,

para que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Villa Paranacito, 29 de octubre de 2018 – **Federico Nemec**, secretario int.

F.C. 0001-00009548 3 v./7.3.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo Horacio, secretario interino, en autos caratulados: "Bracco, José Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3710, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don BRACCO JOSE MARTIN, DNI N° 5.830.308, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrida en fecha 11 de mayo de 2018 a las 05:55 hs., en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Misiones N° 335, de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 1 de febrero de 2019. Visto lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Tener ... 8.- Denuncie 9.- Del pedido de designación de Administrador ... 10.- Autorizar ... 11.- Poner ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 0001-00009538 3 v./7.3.19

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SANTISO Martha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14210.- cita y emplaza por el término de diez (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de SANTISO MARTHA, MI N° 3.612.930, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 09 de noviembre de 2011.

Victoria, 19 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subr.

F.C. 0001-00009560 3 v./7.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Taborda Elidia Irma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20347, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELIDIA IRMA TABORDA, MI N° 4.588.514, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 03/11/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009627 3 v./11.3.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Benítez Beatriz Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGELICA BENITEZ, MI N° 11.556.454, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009629 3 v./11.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales,

Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Boicovsky María Mercedes s/ Sucesorio testamentario - ab intestato", N° 19705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BOICOVSKY, DNI N° 3.932.062 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/01/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00009637 1 v./7.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Luis Manuel - Jumilla Silvia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18801, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ JUMILLA, MI 12.057.929, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/11/2018 y LUIS MANUEL MÜLLER, MI 13.182.048, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009668 3 v./11.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en autos "Pohl, Esther Cristina; Gómez, Domingo Enzo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8640, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de: 1.- ESTHER CRISTINA POHL, DNI N° 9.982.758, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, fallecida el 15 de octubre de 2013, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos 2.- DOMINGO RENZO GÓMEZ, DNI N° 5.799.898, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, fallecido el 21 de abril de 2018, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Concordia, 30 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esther Cristina Pohl y Domingo Enzo Gómez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009626 3 v./1.3.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Roldan Rosa Haydeé s/ Sucesorio testamentario" -Expte. N° 13647- cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ROSA HAYDEÉ ROLDAN, DNI N° 02.811.563, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 21 de Junio de 2.018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009624 3 v./11.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Moreyra Alejandro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13726, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. ALEJANDRO RAMÓN MOREYRA, DNI N° 12.431.832, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido el día 29 de Septiembre de 2018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009625 3 v./11.3.19

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en los autos caratulados: "Rivarola, Ventura y Rivarola, Santos s/ Sucesorio intestado - Acumulado: "Rivarola, Demetrio s/ Sucesorio ab intestado" "Acumulado: Rivarola, Ramón Marcial y Valdez, María Teresa s/ Sucesorio intestado", (Nº 10570), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN MARCIAL RIVAROLA, DNI Nº 13.703.596, vecino que fuera de Federal, fallecido en Concordia el 25 de octubre de 1989- y MARÍA TERESA VALDEZ, DNI Nº 5.055.499, vecina que fuera de Colonia Federal, fallecida en Federal el 6 de octubre de 2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de febrero de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Ramón Marcial Rivarola, DNI Nº 13.703.596, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 11 de septiembre de 1959 y fallecido en Concordia el 25 de octubre de 1989, hijo de Santos Rivarola y María Teresa Valdez, vecino que fuera de Federal; y, b) María Teresa Valdez, DNI Nº 5.055.499, argentina, viuda, nacida en Distrito Federal el 22 de diciembre de 1928 y fallecida en Federal el 6 de octubre de 2011, hija de Pablo Pedro Valdez y María Ferreira, vecina que fuera Colonia Federal siendo su último domicilio a 2 Km. de la Escuela Provincial Nº 4 -acumulándose a los universales de Ventura, Santos y Demetrio Rivarola-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de febrero de 2019 – **Juan Manuel Benítez**, secretario ad hoc.

F.C. 0001-00009648 3 v./11.3.19

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Kessler, Ricardo Javier s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18983), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO JAVIER KESSLER, DNI Nº 29.969.723, vecino que fuera de Distrito Diego López (Departamento Federal), fallecido en Concordia en fecha 22 de diciembre de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de febrero de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ricardo Javier Kessler, DNI Nº 29.969.723, argentino, soltero, nacido en Federal el 21 de enero de 1983 y fallecido en Concordia el 22 de diciembre de 2016, hijo de Gerónimo David Kessler y Mercedes Teresa Schemberger, vecino que fuera de Distrito Diego López (Departamento Federal) siendo su último domicilio a 1 Km. de la Escuela Provincial Nº 47. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de febrero de 2019 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00009650 1 v./7.3.19

GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Velázquez Olga Leonor - Sucesorio testamentario", Expte. N° 10639, de fecha 05/11/2018, conforme proveído de apertura de fecha 13/12/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña OLGA LEONOR VELAZQUEZ, DNI 2.353.498, fallecida el día 04 de Octubre de 2018 en la ciudad de Gualeguay, vecina que fuera de esta ciudad.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 13 de diciembre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decretase la apertura del juicio testamentario de Olga Leonor Velázquez, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 18 de diciembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009665 1 v./7.3.19

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sandoval Juan Luis Ramón y sus acumulados Sandoval Juan Luis Ramón, Arias Silvia Beatriz y Sandoval Lorena Edith - Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 475, conforme proveído de apertura de juicio sucesorio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENA EDITH SANDOVAL, Documento Nacional de Identidad Nº 27.618.761, fallecida en la ciudad de Gualeguay, el día 21 de Septiembre de 2008, vecina que fuera de esta ciudad.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 22 de noviembre de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes con la documental obrante en autos a fs. 5/6, decretase la apertura del juicio sucesorio de Lorena Edith Sandoval, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 6 de diciembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009666 1 v./7.3.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomasini Imelda Teresita y Chaia Ricardo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7198, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: IMELDA TERESITA TOMMASI, Documento Nacional Identidad Nº 3.807.527, fallecida el día 11 de abril de 2016, en Larroque, y PEDRO RICARDO CHAIA, Documento Nacional Identidad Nº 5.851.398, fallecido el día 28 de diciembre de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009623 3 v./11.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Fernando Gabino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11848, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO GABINO GOMEZ, DNI N° MI Documento Nacional Identidad 7.622.477, fallecido el día 21 de enero de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 0001-00009638 3 v./11.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rojas Guillermo y Sanz María Elena s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. N° E1497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA ELENA SANZ, DNI N° 4.370.930, nacida el 21/01/1927, fallecida el dia 11/02/2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 9 de Julio N° 114. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00009639 1 v./7.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Valle Laura Martha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 484/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LAURA MARTHA VALLE, DNI N° 3.770.676, nacida el

03/07/1938, fallecida el día 20 de septiembre de 2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Av. Aristóbulo del Valle N° 327.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00009640 1 v./7.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bohl Lidia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIDIA INES BOHL, Documento Nacional Identidad N° 5.153.385, fallecida el día 1º de agosto de 2018 en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009641 3 v./11.3.19

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665 a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del o la autorizante en los autos caratulados: "Cousillas Luis Alberto y Chiapella Hermelinda Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8232, Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de COUSILLAS LUIS ALBERTO fallecido en fecha 06 de julio de 2004 en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y CHIAPELLA HERMELINDA SUSANA, fallecida en fecha 07 de diciembre de 2016, en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay: 12 de octubre de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Luis Alberto Cousillas y de Hermelinda Susana Chiapella, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994). ... Notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 17 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 0001-00009628 1 v./7.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados: "Waisenberg Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8274, F° 85, Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de MARTA WAISENBERG, DNI N° 3.930.411, fallecida el pasado día 23 de Febrero de 2018, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2018.- ... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de y fs. 4, y con la documentación obrante a fs. 5/7, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Marta Waisenberg, vecina que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que consideren con derecho a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Notifíquese. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 20 de febrero de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario subgte.

F.C. 0001-00009631 1 v./7.3.19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Michel Ana Hortencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9067, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA HORTENCIA MICHEL, DNI N° 5.224.506, argentina, viuda, fallecida en fecha 12 de Mayo de 2013, en la localidad de Basavilbaso, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2018. ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Ana Hortencia Michel, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 12 de diciembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009632 1 v./7.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay -Entre Ríos-; en los autos caratulados: "Giacopuzzi Angela Isabel María, Giacopuzzi Delia Francisca, Giacopuzzi Elida Lucia y Leturia José María s/ Sucesorio" Expte. N° 5352, F° 114 L. VII, Año 2010; cita a los herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE MARIA LETURIA, MI N° 5.774.825, hijo de Francisco Leturia y Martina Barbara, nacido el 09/06/1927 en Concepción del Uruguay-, Departamento Uruguay, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, mayor de edad, viudo de sus únicas nupcias con Elida Lucía Giacopuzzi, fallecido en Colonia Elía, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el 15/07/2018; para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2019. ... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC) -Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de febrero de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009633 1 v./7.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin (interino) en los autos caratulados "Callejas José Venancio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8365, folio 93, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE VENANCIO CALLEJAS, MI N° 5.816.253 quien falleciera en fecha 04 de noviembre de 2010, vecino de esta ciudad con último domicilio en calle Millán N° 1120, Departamento Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 8 de febrero de 2019. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 19 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 0001-00009634 1 v./7.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Klug, Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS KLUG, MI N° 5.806.747, nacido el 8 de septiembre de 1936, casado en primeras nupcias con Emilia Ernesta Herrlein, hijo de Juan José Klug y Clementina Dening; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 29 de Julio de 1997, siendo su último domicilio en calle Mitre y 16 del Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, de este departamento, para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: ... "Concepción del Uruguay, 13 de diciembre de 2018. (...) Decretáse la apertura del juicio sucesorio de Carlos Klug, vecino que fuera de esta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en

el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...). Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009642 1 v./7.3.19

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos: "Francou Elba Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9125, F° 256, L. VII, año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ELBA HAYDEE FRANCOU, DNI N° 2.342.221, nacida el 06.06.1935, argentina, mayor de edad casada con Rubén Ángel Lugo, hija de Ramón Sacarrás Francou y de María Angélica Tournoud y fallecida intestada el 28 de Diciembre de 2014 en Concepción del Uruguay (ER).

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2018. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Elba Haydee Francou, vecina que fuera de Arroyo Molino, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requierase la colaboración de los profesionales intervenientes para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos procedan de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 14 de febrero de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009645 1 v./7.3.19

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, (ER), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Dimotta Félix Cesar - Acumulado N° 4896 s/ Sucesorios (Civil) (mismo juicio)", Expte. N° 457/B/82, cita y emplaza para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de Don FELIX CESAR DIMOTTA, LE N° 5.781.186, fallecido en fecha 24 de junio de 1982, en la localidad de Granadero Baigorria, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en esta ciudad de Villaguay, Entre Ríos.- Publíquese por tres días

Secretaría, 12 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00009622 3 v./11.3.19

CITACION

[ANTERIOR](#)

GUALEGUAY

a MARIA CRISTINA MICAELA ROMERO

El Juzgado de Familia de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Pablo Mariano Guercovich, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en el Expediente N° 6762 caratulado: "Pesso Marta Graciela y Ortega Pedro Ramon s/ Declaración judicial de situación de adoptabilidad", cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. MARIA CRISTINA MICAELA ROMERO, DNI N° 32.560.097, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguay, 12 de octubre de 2018 - **María B. Lardit**, secretaria.

F.C. 0001-00009603 2 v./7.3.19

CITACIONES

[NUEVAS](#)

C. DEL URUGUAY

a MABEL EDITH BRIEVA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Ejecuciones de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Brieva Mabel Edith s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 5340E, F° 223, Año 2014, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a MABEL

EDITH BRIEVA, DNI N° 04.209.986, con último domicilio conocido en calle Lucilo López N° 2245 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2018. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora y habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítense por edictos a la accionada Brieva Mabel Edith, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos del demandado y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes -Art. 517 Inc. 2º in fine CPCC- para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la interesada en Secretaría. Fdo. Nora Angélica Garín, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2018 – **Gastón Agotegaray**, secretario.

F.C. 0001-00009630 1 v./7.3.19

a SUSANA ISABEL MARTINEZ y otra

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, de ciudad, en los autos: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Rougier, Mario Gerardo s/ Monitorio apremio" Expte. N° 2473/C, F° 84, Año 2015, cita a SUSANA ISABEL MARTINEZ y a LETICIA ROSANA ROUGIER, con domicilios desconocidos, por una sola vez para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que las represente en juicio. Copias de demanda a su disposición en Secretaría.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 10 noviembre de 2015. Visto: Estos autos caratulados: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Rougier Mario Gerardo s/ Monitorio apremio", Expte. N° 2473/c, traídos a despacho para resolver; y, Considerando: ... Que, conforme lo interesado a fs. 16 y vta., corresponde tramitar el presente por la vía del proceso monitorio (cpr. 319, aplicable analógicamente) y que según resulta de la documentación acompañada, y lo dispuesto en los Arts. 472 Inc. 8), y 475 del cpr., corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite. En cuanto al curso de las costas, deben ser impuestas a la parte ejecutada-vencida (cpr. 65), siendo ésta la oportunidad para regular honorarios. Por lo expuesto, se resuelve: ... 2- Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro en la suma de pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00), 10 juristas -valor jurista \$ 190- Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y concs. de la Ley 7046.

3- Registrar y notificar por cédula a la demandada en el domicilio denunciado, adjuntando copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2º párr., 530 del CPCC y 123 del Cod. Fiscal... lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -Art. 481 CPCC-. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho".

Y "Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2017. Visto: Estos autos caratulados: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Rougier Mario Gerardo s/ Monitorio apremio, Expte. N° 2473/c, traídos a despacho para resolver; y, Considerando: Que a fs. 17 se dictó sentencia monitoria mandando seguir adelante la presente ejecución contra Mario Gerardo Rougier por la suma de pesos trece mil quinientos veintinueve con ochenta y nueve centavos, la que no fue notificada.

Que, a fs. 33 se denuncia el fallecimiento del demandado Mario Gerardo Rougier, acreditándolo con la partida de defunción de fs. 32.

Que, con el escrito que antecede la apoderada de la actora denuncia como herederas del demandado a las Sras. Susana Isabel Martínez y Leticia Rosana Rougier, ambas domiciliadas en Calle Pública N° 52, Casa N° 109, entre Bv. Uncal y Ravenna de ciudad, interesando se enderece la presente acción contra las mismas. Por lo expuesto, se resuelve: 1- Dejar sin efecto el punto 1- de la resolución de fs. 17/vta. en cuanto condena al Sr. Mario Gerardo Rougier.

2- En consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos hasta que las

señoras Susana Isabel Martínez y Leticia Rosana Rougier, como herederas del Sr. Mario Gerardo Rougier, paguen a la ejecutante la suma que reclama de trece mil quinientos veintinueve con ochenta y nueve centavos (\$ 13.529,89) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución.

3- Estése a lo demás dispuesto en la resolución de fs. 17/vta. Gastón Agotegaray. Juez a/c del despacho".-

... "Concepción del Uruguay, 20 de noviembre de 2018.... Cítese por edictos a las accionadas Susana Isabel Martínez y Leticia Rosana Rougier, en calidad de herederas de Mario Gerardo Rougier, ambas con último domicilio conocido en Calle Pública N° 52- Casa N° 109, entre Bvard. Uncal y Ravenna de ésta ciudad, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión... para que comparezcan en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes... Dr. Máximo Agustín Mir, Juez".

CPCC.: Art. 477º: "Oposición a la Sentencia Monitoria.- ... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba."

CPCC: Art. 530º: "Excepciones.- Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personalidad en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litigiosidad en otro juzgado o tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial. 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa juzgada..."

Cod. Fiscal: Art. 123: "Sólo podrán hacerse valer las excepciones siguientes: a) Falta de personalidad; b) Incompetencia; c) Inhabilidad del título ejecutivo; d) Pago total; e) Plazo concedido documentado; f) Litigiosidad; g) Prescripción."

Ley N° 7046: Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula.....".

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio."

Se le reclama el pago de Impuestos Inmobiliarios adeudados por la Partida Provincial N° 12-144321-6-, Períodos: desde el 1/10 al 3/2015 reclamados en Planilla Apremio N° 06-10351-.

Se ha traido embargo sobre el Inmueble Matrícula N° 124.521 por \$ 13.529,89 más \$ 4.058,96.-

C. del Uruguay, 12 de diciembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000654 1 v./7.3.19

REMATES

NUEVOS

COLON

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, ha dispuesto que en el Expediente "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Miguel Alicia Rosana s/ Ejecución prenudaria", Expte. N° 13739-17, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día viernes 22 de marzo de 2019, a las 10.00 horas, en las galerías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho (\$ 82.578,00), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor dominio LDF-044, marca Chevrolet, modelo Classic LS AA, Dir. 1.4N, chasis N° 8AGSS1950CR159200, motor N° T85113240, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra, los honorarios del

martillero (10%); el impuesto de sello correspondiente -Art. 209 2do. y 3er. párrafo del C. Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley 9622.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% (Art. 12 Inc. c) de la Ley 9847, y suscriba el acta respectiva.-

La resolución que así lo ordena dice "...Colón, 13 de diciembre de 2018. ... Atento lo peticionado y estado de autos, señállase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en automotor: dominio: LDF-044, la que se realizará por el martillero designado, Sr. Emmanuel Cruz.-

El remate se realizará en las galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, con base de pesos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho (\$ 82.578,00), al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 22 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 552 del Código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Requierése del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes.- Dra. María José Díz, Jueza...".

Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle 12 de Abril N° 220, de la ciudad de Colón, previa concertación con el martillero designado, el día jueves 21 de marzo de 2019 en el horario de 11.00 a 15 hs. El automotor se encuentra sin batería y no es posible efectuar el arranque del mismo, siendo su estado de conservación regular.

Para mayor información dirigirse al martillero Emmanuel Cruz, oficina: calle 9 de Julio 239, Paraná, Tel. 0343-4217608 / 0343-155049894 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 hs) - E-mail: emmanuelcruz68@hotmail.com

Colón, 1 de marzo de 2019 – **José Manuel Tournour**, secretario.
F.C. 0001-00009760 3 v./11.3.19

GUALEGUAYCHU

Por Carlos Rubén Ronconi
Matr. 634

El señor de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Mudrovici, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Cooperativa Tambara de Gualeguaychú Limitada s/ Quiebra", Expte. N° 5289 a designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, matrícula N° 634, y CUIT N° 20-08356843-8, para que el día 21 de marzo de 2018 a las 8.00 hs., proceda en pública subasta a rematar, en el local donde funcionara la fallida Cooperativa Tambara de Gualeguaychú Limitada, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

1 maquina elaborada de ricota con dos tinas de bajadas, mesa de trabajo, sistema de lavado, prensas y moldes (a desarmar)

1 tanque de acero inoxidable horizontal de 10000 litros con motor-reductor

1 tanque de acero inoxidable horizontal de 10000 litros con motor-reductor

1 tanque de acero inoxidable vertical de 30000 litros con motor y mezclador

1 tanque de acero inoxidable vertical de 30000 litros con motor y mezclador

1 tanque de acero inoxidable vertical aislado con poliuretano y revestido con fibra de vidrio y motor agitador

1 tanque de acero inoxidable para chasis de camión de 7.500 litros

1 tanque de acero inoxidable para chasis de camión de 7.500 litros

1 tanque de acero inoxidable para chasis de camión de 7.500 litros

1 bomba para carga y descarga de leche con caudalímetro

1 caudalímetro digital con tablero

1 compresor de 30 HP marca "Atlas Copco"

1 cámara de frio 7.60 x 4.50 x 3.00 metros aproximadamente con equipo de frio y tres forzadores la desarmar	1 caja fuerte antigua de 1.80 mts x 0.80 mts
1 estantería metálica sistema rock de 4 centros (a desarmar)	1 caja registradora
1 estantería metálica sistema rock de 5 centros (a desarmar)	1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
estanterías metálicas sistema rock (desarmadas)	1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
1 puente grúa (a desmontar)	1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
1 maquina envasadora de queso tipo túnel con cinta transportadora	1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 tacho de acero inoxidable de 1.000 litros	1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 bomba sumergible marca Motorarg de 5.5 HP, de 4" sin uso	1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 bomba de acero inoxidable para carga de crema	1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 bomba acero inoxidable para carga y descarga de leche. motor eléctrico trifásico con bomba centrifuga	1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta
1 motor trifásico con turbina de acero para descarga de leche	1 heladera mostrador
1 filtro de acero inoxidable para descarga de leche	1 puerta corredera de aluminio con guia con seis vidrios repartidos de 1.70 mts x 3.00 mts.
1 montacarga eléctrico	1 garrafa de 10 kgs
1 mesa de acero inoxidable con tapa estampada con ruedas de 1.80 mts x 0.80 mts	1 garrafa de 10 kgs
1 mesa de acero inoxidable con ruedas de 2.40 mts x 1.15 mts	1 mueble de 4 patas tipo esquinero
1 mesa de acero inoxidable con ruedas de 2.40 mts x 1.15 mts	1 mueble de 4 patas tipo esquinero
1 mesa de acero inoxidable tapa lisa de 1.00 mts x 0.50 mts	1 guardaropas lockers metálico
1 mesa acero inoxidable de 1.70 mts x 1.00 mts	2 guardaropas lockers de madera
1 mesa de acero inoxidable de 1.05 mts x 0.52 mts	2 guardaropas lockers de madera
1 mesa de acero inoxidable de 1.00 mts x 0.70 mts	1 guardaropas lockers de madera
1 mesa de acero inoxidable de 1.00 x 0.60 mts	1 mostrador de madera de 3.20 mts 0.85 mts
1 mesa de acero inoxidable con estante de 1.00 mts x 0.50 mts	2 cuerpos de estanterías metálicas
1 batea de acero inoxidable con patas	1 mueble mostrador tipo media luna
1 batea de acero inoxidable	1 mueble mostrador de melamina
1 batea de acero inoxidable	1 mueble mostrador de melamina
1 carretilla para traslado de bateas	1 mueble mostrador de melamina
1 escalera de acero inoxidable de 9 escalones	1 columna de hierro de 0.34 x 0.28 x 6.00 metros.-
1 escalera de acero inoxidable de 3 escalones	Los adquirentes deberán abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el total de precio de compra más el IVA y la comisión del martillero del 10% más IVA; y el porcentaje imputable al adquirente del impuesto a la subasta de bienes muebles (0.50%).
1 carro de 4 ruedas para movimiento interno	Los bienes a subastarse podrán ser revisados previa consulta con el martillero al teléfono (03446) 480046 -15632104 - 15632917.
1 carro de 4 ruedas para movimiento interno	Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – Ricardo J. Mudrovici , secretario.
1 carro de 4 ruedas para movimiento interno	
Lotes de moldes de acero inoxidable para queso barra (aprox. 200 unidades nuevas)	
Lotes de molde de acero inoxidable para queso barra (aprox. 300 unidades usados)	
Lotes de moldes de acero inoxidable para queso de rallar aprox. 250 unidades	
1 zorra eléctrica manual	F.C. 0001-00009718 2 v./8.3.19
1 zorra manual	
1 escritorio de madera antiguo	
1 escritorio con 2 cajones	
1 escritorio con 2 cajones	
1 escritorio de 2 cajones	
1 escritorio con 2 cajones color madera	
1 escritorio para PC	
1 escritorio	
6 sillas tapizadas	
5 sillas tapizadas	
3 sillas de algarrobo	
1 balanza con tikeadora	
1 balanza con tikeadora	
1 maquina de cortar fiambre	
1 banquilla de madera	
1 banqueta tapizada	
3 banquillas de madera	
1 aire acondicionado split con control remoto	
1 aire acondicionado split con control remoto	
1 ventilador eléctrico de pie	
1 ventilador eléctrico de pie	
2 repisas	
1 mesita de madera tipo ratona	
1 mesita	
1 mesa chica de madera	
1 portón de hierro de 4 hojas	
1 espejo	
Lotes de plafones	
8 tachos lechero	
8 tachos lechero	
1 fichero metálico de 3 cajones	
1 fichero metálico de 4 cajones	
1 fichero metálico de 4 cajones	
1 perchero de madera	
1 balanza con visor	
1 balanza eléctrica con visor marca Systel	
1 balanza eléctrica con visor marca Systel	
1 balanza eléctrica marca Systel	
1 balanza eléctrica con tikeadora marca Kretz	
1 mesa de madera tipo directorio de 4.00 mts x 1.00 mts	

USUCACION**NUEVAS****FEDERAL**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Elldid, Gustavo Javier c/ Ocampo, Pablo Calazán y/o herederos ó sucesores s/ Usucapión (Civil)", Expte. N° 15.411, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble rural sito en Colonia Federal, Departamento Federal, con frente a Ruta Provincial N°5, Chacra N° 169, Sección 3, Plano de Mensura N°65598, Partida Provincial N°134686, constante de una superficie de ocho hectáreas diecinueve áreas (8 Has. 19 As.), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) = S – 82° 03' - E, de 156,27 m. y que linda con calle Pública 075 (de tierra - a = 25,00 m.).

ESTE: Recta (2-3) = S – 08° 24' - O, de 524,49 m. y que linda con calle Pública 030 (de tierra - a = 25,00).

SUR: Recta (3-4) = N – 81° 28' - O, de 156,52 m. y que linda con Ruta Provincial N° 5 (de ripio - a = 25,00 m.).

OESTE: Recta (4-1) = N – 08° 26' - E, de 522,90 m. y que linda con Amelia Teodora Fernández de López hasta los 141,84 y con lindero desconocido hasta el final; para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.

Asimismo, se cita y emplaza al Sr. Pablo Calazán Ocampo, Paulina Ribarola y Martiniano Machado, todos con domicilio y matrícula individual desconocido -y/o sus herederos y/o sucesores-, para que comparezcan a tomar la intervención en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 24 de octubre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Exhumar ... 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción que se individualiza con Plano de Mensura N° 65598,

para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente Les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de Ley. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a los demandados con domicilio desconocido -y/o sus herederos y/o sucesores-, para que comparezcan a tomar La intervención en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, Lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior. 4. Notifíquese ... Fdo. Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 19 de febrero de 2019 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00009651 2 v./8.3.19

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Gómez Dominga Ramona c/ Godoy de Galeano Sofía – Usucapión", Expte. N° 8613, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que se efectuará por dos veces, a Sofía Godoy de Galeano; y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad, Segundo Cuartel, Manzana N° 62 la que según Plano de Mensura N° 21551 practicado por el Agrimensor Julio R. Suárez consta de una superficie de seiscientos setenta y siete metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: linea recta amojonada con calle San José.-

ESTE: linea recta amojonada con María Adela Turinetto de Ormaechea.-

SUD: linea recta amojonada y alambrada con Roque Miguel Pérez.-

OESTE: linea recta amojonada con calle Int. Quirós.-

La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

El auto que lo ordena dice: "Gualeguay, 14 de febrero de 2019.- ... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, plíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Godoy de Galeano Sofía y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 117 puntos III.-, bajo los apercibimientos de ley.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de febrero de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009667 2 v./8.3.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Dening Susana Cristina y otra c/ Casal Oscar Rodolfo y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte. N° 7455, cita y emplaza por quince (15) días a Oscar Rodolfo Casal, sus herederos o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 5^a, Manzana N° 649, con domicilio parcelario en calle Edison N° 780, plano 75663, con una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (482 m², 50 m²), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S-E 48° 26' de 16,00 m que deslinda de la calle Edison;

SUDESTE: recta (2-3) S-O 43° 16' de 29,40 m que deslinda de María E.A. de Zalazar;

SUDOESTE: recta (3-4) N-O 48° 40' de 16,80 m que deslinda de 1,70 m de Héctor E. Lamilla y en el resto de Abdon Moreyra;

NOROESTE: recta (4-1) N-E 44° 49' de 29,50 m que deslinda de Ramona Z. Fuentes; partida N° 149.905, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 107.261, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009643 2 v./8.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

[ANTERIORES](#)

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 de Dra. María Victoria Arroyo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Impomotors Argentina S.A. S-Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" Expte. N° 3568, presentación efectuada en fecha 10.12.2018 se ha declarado en fecha 14.02.2019, la apertura del concurso preventivo de Impomotors Argentina S.A., inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2120, en fecha 21.10.2009, CUIT 30-70977213-5, domicilio social en calle Av. Almafuerte N° 3637 y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 322 piso 5°, ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo directorio está presidido por el señor Paul, Gonzalo Javier (presidente) y Paul, Mariano Gabriel (vicepresidente); y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, estudio Estudio "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Huber Neme; José María González y Ricardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549 1º piso Dpto. A, de esta ciudad de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 9:30 a 12 horas y martes a viernes de 18 a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.05.2019 y 23.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, y el día 12.02.2020 a las 09:00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en la sede del Juzgado.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **María V. Arroyo**, secretaria.

F.C. 0001-00009557 5 v./11.3.19

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7368, año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles S.R.L., CUIT N° 30-70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018...: Se Resuelve: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles S.R.L., con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ; II....; III.- Fijar el día 4 marzo de 2019 – inclusive – como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; IV....; V....; VI....; VIII.... ; IX.- Fijar el 17 de abril de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 3 de junio de 2019 para que presente el informe general; X.- Fijar el día 8 de octubre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 30 de septiembre de octubre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; XI....; XII....; XIII....; XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela - Juez".

Asimismo se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey Matrícula Profesional N° 983, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 0002-00000649 5 v./8.3.19

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Schmidt Iris Inés s/ Pedido de concurso preventivo" Expte. N° 9298, se ha declarado en fecha 21/12/18, la apertura del concurso preventivo de Iris Ines Schmidt, DNI N° 14.040.702, con domicilio real en Uranga Nro. 955 de la localidad de Aranguren y domicilio procesal en calle 3 de Febrero N° 945 de la ciudad de Nogoyá y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su

presentación y sus garantes podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio en calle Alem 946 de esta ciudad quien atenderá de lunes a jueves de 16.30 a 18.00 hasta el día 04.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.05.2019 y 04.06.2019 para que el Síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y se ha dispuesto diferir la fijación de fecha de audiencia informativa hasta la oportunidad de dictarse resolución prevista en el Art. 36 de la Ley 24.522.

Nogoyá, 26 de febrero de 2019 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00009556 5 v./11.3.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Arroyo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cardozo Mónica Gabriela S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3566, en fecha 19/02/2019 se ha declarado la quiebra de declarando la quiebra de la Sra. MÓNICA GABRIELA CARDOZO, DNI 22.699.328, CUIL 27-22699328-8, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle 1293 N° 471 Barrio Bajada Grande y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/05/2019 y 24/07/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para ocluir el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 25 de febrero de 2019 - **María V. Arroyo**, secretaria.

F. 0002-00000647 5 v./8.3.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Arroyo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Elías Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3534, en fecha 19.02.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. ELÍAS ALBERTO MARTÍNEZ, DNI M8.006.097, CUIL 20-08006097-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Indios Beguas N° 2728 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 27.05.2019 y 24.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para ocluir el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná 25 de febrero de 2019 - **María V. Arroyo**, secretaria.

F. 0002-00000648 5 v./8.3.19

QUIBRA

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la

ciudad de Gualeguaychú sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco (5) días (Art 89 Ley 24.522), que con fecha 12 de Febrero de 2019 se decretó la quiebra de MATADERO FRIGORIFICO RURAL SA titular del CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad en los autos caratulados "Matadero Frigorífico Rural S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 11140, en la cual se designó síndico al contador Nicolás Dalcol con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, Piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), ante quién los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la Ley 24.522 de lunes a viernes en el horario de 09:30 hs. a 11:30 hs., pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 12 de Febrero de 2019.- Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de "Matadero Frigorífico Rural SA; CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad.- 2.- Fijar para el día 14 de Febrero de 2019, a la hora 09:00, la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Hecho, el designado deberá comparecer ante la actuaria a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11, de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencia Económicas de E Ríos.-

3.- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

4.- Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose a los registros pertinentes los respectivos oficios.- (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

5.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación de aquella, bajo los apercibimientos y responsabilidades de ley, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3° y 10°; 177 y 180 LCQ).-

6.- Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC.); como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

7.- Prohibir hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.).-

8.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 L.C.).-

9.- Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la L.C.Q., prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal Provincial, Gendarmería y Dirección Gral. de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88, Inc. 8 LCQ.

10.- Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. - A tal fin librense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo Laboral y en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay. Colóquese nota por la actuaria, en aquéllos que pudieren tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 L.C.).-

11.- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Día que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despacho que se ordenen.-

12.- Determinar que hasta el día 29 de marzo de 2019 inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en

los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de mayo de 2019 y 27 de junio de 2019 respectivamente.-

13.- Fórmese el Legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes.-

14.- Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **Maria Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 0002-00000653 5 v./13.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 01 MOV/2019

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 5420 metros, en cañerías de PE de 50 mm de diámetro, 63 mm de diámetro y 90 mm de diámetro, más accesorios.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000 (pesos siete millones)

APERTURA DE SOBRES: Día 08 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000 (pesos siete mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 014 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipioroverde@gmail.com

Oro Verde, 22 de febrero de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00009477 5 v./7.3.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 03/2019

2do llamado

OBJETO: Contratación por 12 (doce) meses de Servicio de Correo Postal.

APERTURA: 13 de marzo de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000651 (OP 19315) 3 v./7.3.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 29/2019

OBJETO: Reparación de diversos camiones, máquinas retroexcavadoras, motoniveladora, cargadora frontal, ambulancias y minibús, y adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

APERTURA: 13 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000655 (OP 19317) 3 v./8.3.19

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: Pavimentación con asfalto caliente de calle: Arturo Jauretche desde calle Francisco Ramírez hasta Yáñez Martín, y calle General San Martín de Guemes, desde Arturo Jauretche hasta Tte. Giménez.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 28 de marzo de 2019, 08:00 hs., en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos trece con treinta y tres centavos (\$ 6.426.313,33)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Colonia Avellaneda, 28 de febrero de 2019 – **Edgardo D. Dellizzo-tti**, intendente, **Sieber Graciano S.**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009617 3 v./8.3.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: Adquirir bobinas y resmas de papel.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/03/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000652 3 v./8.3.19

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S.A.

Licitación Pública N° 01/2018-2019

OBJETO: Selección de contratista que brinde los siguientes servicios de índole postal: a) distribución de resúmenes mensuales, liquidaciones, comunicaciones e información adicional con destino a socios, comercios e individuos, adheridos o no al sistema, que comprenda los servicios de back office y/o finishing postal, y de mailing a comercios; b) notificaciones mediante modalidad "Confronte", que incluya servicios de finishing postal y/o back office; c) cartas documentos; d) correspondencia bajo modalidad "Certificada 24 horas"; e) correspondencia bajo modalidad "Certificada"; y f) distribución domiciliaria de tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A., que comprenda servicios de back office y/o finishing postal y de rendición digital/electrónica.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: 25 de marzo de 2019 a las 09:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A. (Gral. J. de San Martín N° 918/956 3º piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del 07/03/2.019 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito o transferencia del valor de los mismos en la Cuenta Corriente N° 90337/6, CBU 386000100100009033769, que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal N° 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante la presentación del comprobante correspondiente, junto a la nota de requerimiento de venta de pliegos. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 07/03/2.019 en el sitio web www.sidecreer.com.ar .

VALOR DE PLIEGOS: Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Ma. Gabriela Vergara**, gerente general, **Gabriela Rodríguez**, subjefa Area Compras.

F.C. 0001-00009656 3 v./8.3.19

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Licitación Pública N° 005/2019

Decreto 048/2019

OBJETO: Caños y tapas tendido red cloacal Barrio Santa Teresita.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suminstrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día viernes 15 de marzo de 2019, 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros – Centenario 1098. Tel. 03447-470017 / 470178.

Licitación Pública N° 006/2019

Decreto 049/2019

OBJETO: Mano de obra tendido red cloacal Barrio Santa Teresita.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suminstrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día lunes 18 de marzo de 2019, 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447-470017 / 470178.

Carlos H. Becker, Secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F.C. 0001-00009649 3 v./8.3.19

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

Licitación Pública de Precios N° 2/2019

OBJETO: Llamar a licitación pública nacional, para la contratación

trabajos de mano de obra y provisión de broza calcárea y arena por asiento de bloques de pavimento articulado, para la ejecución de los diversos trabajos descriptos en el decreto de llamado a licitación, para la puesta en valor calle Dr. Marciscano, entre las calles Luis Palma y calle y M. Román, incluidas en el Proyecto Hábitat ACU N° 13249553/2017.

IMPUTACION: Puesta en valor calle Dr. Marciscano, entre las calles Luis Palma y calle y M. Román, incluidas en el Proyecto Hábitat ACU N° 13249553/2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.350.000,00 (pesos un millón trescientos cincuenta mil cero centavos).

APERTURA DE SOBRES: Fíjase la fecha de apertura de sobres para el día 14 de marzo de 2019 o al día siguiente si este fuera feriado o declarado asueto administrativo. Hora 10. En el despacho del Sr. Presidente Municipal de Sauce de Luna (Avda. Pancho Ramírez, esq. Dr. Marciscano).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil trescientos (\$ 1.300,00).

GARANTIA: Mediante depósito en Tesorería Municipal o cheque al día nombre de la Municipalidad de Sauce de Luna 1% del presupuesto oficial.

CONSULTAS: Teléfono 03438-491104 – munisdeluna@gmail.com - obrasmunicipalidad@saucedeluna.gob.ar y/o descargarlo de la página web www.saucedeluna.gob.ar.

Sauce de Luna, 20 de febrero de 2019 – **Aliano Pedro Oscar,** presidente municipal.

F.C. 0001-00009551 3 v./7.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA LIBERTADOR Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: Contratación servicio para la instalación de sistema de aire acondicionado con provisión de materiales y equipos frío-calor.

FECHA DE APERTURA: 20 de marzo de 2019 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00.

Licitación Pública N° 06/2019

OBJETO: Adquisición de aberturas con servicio de instalación - Sede Municipal.

FECHA DE APERTURA: 21 de marzo de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 530.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 550,00.

Licitación Pública N° 07/2019

OBJETO: Contratación mano de obra para trabajos de construcción.

FECHA DE APERTURA: 19 de marzo de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 900,00.

Mauro E. Fernández, Área de Suministros.

F.C. 0001-00009730 3 v./11.3.19

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 04/2019

Decreto N° 117/19

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 117/19 dispone el segundo llamado a Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: compra de materiales de construcción con destino a "Obra de cordón cuneta y bardenes en calle Colonia Catalina", de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 035/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 15 de marzo de 2019.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos mil cien (\$ 1.100). Podrán solicitarse personalmente en el Departamento de Compras y Suministros de lunes a viernes de 06.30 a 12.00 horas, o vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago

para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.132.138,20 (pesos un millón ciento treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farias, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00009670 2 v./8.3.19

DEJANDO SIN EFECTO LICITACION

NUEVA

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública N° 03/19

En relación a la Licitación Pública N° 03/19, dispuesta con el objeto de adjudicar "Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial N° 7, Ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad", se emite el Decreto N° 64/19 por el cual se procede a dejar sin efecto dicho llamado a licitación pública publicado exclusivamente en este Boletín Oficial.

Por Consultas:

Oficina de Compras

Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gob.ar

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009662 3 v./11.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ESTABLECIMIENTO FORESTAL EL 5 SAFA

Convocatoria

Directorio de Establecimiento Forestal el 5 SAFA, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2019 a las 10 hs en el local sito en calle Pellegrini N° 338, Piso 7º, Dto. 51 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados y anexos correspondiente al ejercicio económico N° 41 cerrado al 31 de agosto de 2018.

3 - Distribución y fijación de la retribución de los señores Directores.

4 - Renovación del directorio por un nuevo período estatutario.

5 - Designación de dos accionistas a los efectos de suscribir el acta.

NOTA: de no conformarse el quórum necesario para la realización de la asamblea a la hora indicada, la misma se llevará a cabo 1 hora después con los accionistas presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00009474 5 v./7.3.19

RUBEN JOSE LUGON E HIJOS SA

Convocatoria

Directorio de Rubén José Lugón e Hijos SA, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2019 a las 12 hs en el local sito en calle Pellegrini N° 338, Piso 7º, Dto. 51 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general,

estado de resultados y anexos correspondiente al ejercicio económico N° 36 cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Distribución y fijación de la retribución de los señores Directores.

4 - Designación de dos accionistas a los efectos de suscribir el acta.

NOTA: de no conformarse el quórum necesario para la realización de la asamblea a la hora indicada, la misma se llevará a cabo 1 hora después con los accionistas presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00009475 5 v./7.3.19

ASOCIACION MUTUAL BARRIAL DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de A.M.B.E.R., cumpliendo las disposiciones del I.N.A.E.S., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 2019 a las 10.00 horas en la Sala de Reuniones del Círculo de Suboficiales de la Fuerza Área Argentina, sito en calle Belgrano N° 157 de vuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y los ejercicios contables de: año 2014, año 2015, año 2016, año 2017 y año 2018 e informe de la junta fiscalizadora.

3 - Elección de nuevas autoridades del consejo directivo y junta fiscalizadora.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta juntamente con los Sres. presidente y secretario.

NOTA: Se recuerda a socios/as, de la hora fijada en la presente convocatoria, pasado los treinta minutos, se sesionará válidamente con los socios/as presentes según lo establecido en el Art. 41 del estatuto social.

Eduardo O.L. Cantoni, presidente, **Carlos A. Garay**, secretario.

F.C. 0001-00009573 3 v./7.3.19

CLUB ATLETICO TALLERES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el dia viernes 8 de marzo de 2019, a las 19.30 hs, en su sede social de Feliciano e Irigoyen, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber:

Un vicepresidente, un protesorero, un vocal titular 2º, un vocal titular 4º, todos por dos años por finalización de mandato.

Un vocal suplente 1º, un vocal suplente 2º, un revisor de cuentas titular 1º, un revisor titular 2º, un revisor de cuentas suplente, todos por un año por finalización de mandato. Un secretario de actas por un año por renuncia. Un tesorero por un año por renuncia.

4 - Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta correspondiente.

NOTA: El quórum legal para desarrollar la asamblea es la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Pasada una hora de la fijada en convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes. (Art. 54 de los Estatutos).

En caso de ser necesaria la realización de elecciones para la renovación parcial de autoridades por presentación de más de una lista, la Asamblea General Ordinaria pasará a un cuarto intermedio hasta el día sábado 9 de febrero de 2019 a las 13.00 hs. a efecto de iniciar el acto eleccionario, el que se extenderá hasta las 20.00 hs.

Las listas de candidatos, si las hubiera, deberán presentarse en la Secretaría de la institución para su oficialización hasta el día 18 de febrero en el horario de 08.00 a 20.00 hs.

Paraná, febrero de 2019 – **Rubén O. Varisco**, presidente, **Marcela A. Ghiotto**, secretaria.

F.C. 0001-00009568 2 v./7.3.19

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO Convocatoria

Sres. Presidentes de Clubes

Visto:

El cierre del ejercicio del período 2018 en fecha 31 de diciembre de 2018;

El vencimiento del mandato de la comisión directiva de la institución; como asimismo la obligación legal de aprobar el balance del ejercicio, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio, memoria e informe del revisor de cuentas del año 2018 de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino;

Y Considerando;

Que resulta oportuno convocar a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo establecido en el estatuto de la Asociación, (Art. 30º)

a los fines de poner a consideración y aprobación de la memoria del ejercicio, como del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2018 e informe de los revisores de cuentas, normativas generales 2019, Reglamento del Torneo "Dos Orillas", Aranceles 2019, y la elección de las autoridades de la Asociación,

Por ello:

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino

Resuelve:

Art. 1º.- Convocar a los clubes integrante de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Paraná, el día lunes 21 de marzo de 2019 a las veinte (20) horas, en la sede de la APBF, calle Supremo Entrerriano N° 313 de la citada ciudad, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes la cual estudiará las credenciales de los delegados.

2 - Nombramiento de dos delegados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2018 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Elección de las autoridades de la asociación.

5 - Aprobación de los aranceles 2019.

6 - Consideración y aprobación de la organización del Torneo "Dos Orillas" con clubes afiliados a la Asociación Santafesina de Básquetbol.

7 - Aprobación de las normativas generales 2019.

8 - Aprobación de la Reglamentación del Torneo "Dos Orillas 2019".

Los Sres. Delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación y autorización firmada por presidente y secretario de la entidad afiliada.

Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Arnoldo R. Abasto**, presidente, **Daniela Rodríguez**, secretaria.

F.C. 0001-00009574 3 v./8.3.19

GUALEGUAYCHU

CIRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHU

CRIO. GRAL. DON ANTONIO IRIGOYTIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Círculo Policial Gualeguaychú Crio. Gral. ® Dn. Antonio Yrigoytia, a la Asamblea Anual General Ordinaria, a realizarse el día viernes 8 de marzo de 2019, a las 20 horas, en la sede social, sita en calle Luis N. Palma N° 836, con el fin de tratar el siguiente tema orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Tratar el balance del periodo comprendido entre el 1º de enero 2017 y el 31 de diciembre 2017.

3 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta, juntamente con las autoridades de la asamblea.

4 - Ratificación de todo lo actuado.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2019 – **Adalberto Roldan**, presidente, **Alejandro Barbieri**, secretario.

F.C. 0001-00009654 3 v./7.3.19

VILLAGUAY

FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La Federación de Bochas de la Provincia de Entre Ríos convoca a sus asociaciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 23 de marzo de 2019, las 20 horas, en la sede social sita en Av. Leopoldo Herrera 1642, de la ciudad de Villaguay (ER), según lo dispuesto en el estatuto social y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Revisión de poderes (Art. 10).

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de: a) la memoria anual, b) el balance general, c) el inventario y el cuadro de gastos y recursos. d) informe de la comisión revisora de cuentas, todo ello del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2018 (Art. 5 Inc. a).

4 - Elección de Tribunal de Disciplina.

5 - Elección de dos apoderados para firmar el acta juntamente con el secretario y presidente.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes, teniéndose como válida las resoluciones adoptadas (Art. 9).

Roberto Rubén Repetto, presidente, **Eugenio Morgan**, secretario.

F.C. 0001-00009608 3 v./8.3.19

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****MUTUAL VIVIENDA Y CREDITO DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El consejo directivo de la Asociación Mutual de Vivienda y Crédito de Entre Ríos (Mat. N° 224) convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria la que se llevará a cabo el día 5 de abril de 2019 en calle Monte Caseros 469. Estableciéndose como hora límite 19 hs.-

La asamblea deberá considerar y resolver el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Constitución de la asamblea.-

Punto N° 2: Designación de dos asociados asambleístas para la aprobación y firma del acta junto al presidente y secretario.-

Punto N° 3: Consideración de la documentación ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2018, comprende: a) informe Junta Fiscalizadora, b) memoria ejercicio, c) balance general, d) cuadro de gastos y recursos.-

Punto N° 4: Elección de integrante de los órganos sociales: a) consejo directivo 7 cargos, b) Junta Fiscalizadora 6 cargos por finalización de mandato.-

Punto N° 5: Proclamación de autoridades.-

Punto N° 6: Clausura de la asamblea.-

OBS: La Asamblea sesionará válidamente conforme al quórum establecido en el Art. N° 21 de la Ley 20.321.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Consejo directivo.**

F.C. 0001-00009615 1 v./7.3.19

LIGA PARANAENSE DE FUTBOL**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Liga Paranaense de Fútbol con Personería Jurídica Resolución N° 091/82 DIPJ Matricula N° 2695, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2019, a las 20:30 hs; en el local de la misma, ubicado en Córdoba 53 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

Punto 1: Revisión y aprobación de memoria anual, inventario y balance 2018. punto 2: informe de revisores de cuenta.

Punto 3: Presentación por primera vez en la historia de la Liga Paranaense de Fútbol de balance social.

Punto 4: Autorización de la asamblea para la modificación estatutaria.

Punto 5: Autorización de constitución de una comisión para evaluar la tasación y/o valuación de la propiedad y por consiguiente la posibilidad de la construcción de un edificio bajo factibilidad de propuesta de un fideicomiso y/o una empresa constructora.

Fijado el horario para la asamblea, habrá media hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al estatuto conforme lo normado en artículo 6° del estatuto.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Alejandro D. Schneider**, presidente; **Roberto González**, secretario.

F.C. 0001-00009652 3 v./11.3.19

ASOCIACION COOPERADORA FRAGATA JANE**Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

La Asociación Cooperadora Escolar "Fragata Jane" de la E.E.T. N° 2, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Para el día 18 de marzo del corriente año a las 15,30 horas, en la sede del establecimiento educativo, ubicado en calle Rondeau 647, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Designación de asambleístas para la firma del acta de las asambleas.

2 - Lectura y tratamiento de los estados contables.

3 - Lectura y tratamiento de la memoria anual.

4 - Lectura y tratamiento de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación en partes de la comisión directiva.

María Alejandra Luna, secretaria.

F.C. 0001-00009669 1 v./7.3.19

FEDERAL**LIGA FEDERALENSE DE FUTBOL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores asociados a la Liga Federalense de Fútbol a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro estatuto vigente, para el día viernes 22 de marzo de 2019, a la hora 20:30, en su sede social; sito en Cortada Aizenberg s/n, de la ciudad

de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y gestión del consejo directivo por el ejercicio económico N° 35 finalizado el 31 de julio de 2018.-

4 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.

5 - Renovación de los miembros del consejo directivo, tribunal de disciplina y revisores de cuentas.-

Art. 50 del estatuto vigente: Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.-

Art. 51: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría con la excepción consignada en los Arts. 46 y 52 de este estatuto.-

Art. 52: La reconsideración de un asunto requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes y solo puede ser interpuesta en la misma o siguiente asamblea.

Federal, 26 de febrero de 2019 – **Carlos A. Nuñez**, presidente, **Zulma N. Acosta**, secretaria.

F.C. 0001-00009635 1 v./7.3.19

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION ACELA ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 26 de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2019, a las 18.00 horas en su sede de la Facultad de Climatología, Perón 64, Gchú. Entre Ríos. Orden del día:

a) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva conjuntamente con presidente y secretario.

b) Lectura del acta de la asamblea anterior.

c) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 30/11/2018.

d) Elección de los miembros para renovar comisión directiva.

E) Elección de dos miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Art. 30. El quórum para sesionar la Asamblea será con los números de los socios presentes después de media hora de la fijada en la convocatoria.

Susana Mosto, presidenta; **Nélida M. Hornus**, secretaria.

F.C. 0001-00009655 1 v./7.3.19

IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

LXXXIII Asamblea General Ordinaria
Convocada por el Consejo General, según los Artículos 50 a 67 de sus estatutos, del 15 al 16 de marzo de 2019, Libertad 1064, Urdinarrain, Entre Ríos

Lema: "La iglesia y su autoridad"

Orden del día

I.- Sesión – 09,00hs.

El presidente declara abierta la asamblea según normas estatutarias.

1. Formación de la mesa directiva.

2. Designación de dos secretarios de actas.

3. Verificación de quórum.

4. Aprobación del acta anterior.

5. Designación de dos representantes para firmar el acta.

6. Nombramiento de comisiones según artículos 68 y 69 de los estatutos: A- De Culto; B- De Resoluciones; C- De Escrutinios; D- Otras de ser necesario.

7. Lectura y consideración de memoria y balance anual del ejercicio anterior.

8. Informe del Superintendente.

Viernes 15/03/19 – 15 hs. II Sesión

1. Saludos de las visitas fraternales.

2. Informes:

A- Del Departamento de la Mujer.

B- De la Escuela Juan Western.

C- Del Departamento de las Misiones.

D- Del Rector de ISIEC.

E-Del Presidente del CET.

A-Del Departamento de Literatura y Publicaciones y su Editor.

A-Del Departamento Juvenil.

3. Informe del Tesorero y Departamento de Finanzas y Mayor domia.

4. Informe de los Revisores de Cuentas.

Viernes 15/03/19 – 20:30 hs. III Sesión

Culto de Adoración:

Acto de Ordenación al Ministerio Pastoral.

Sábado 16/03/19 – IV Sesión – 09.00 hs.

1. Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores.

2. Asociaciones Civiles.

3. Altas y Bajas de filiales.

4. Elecciones: A) un vicepresidente 1º (4 años). B) Un prosecretario (4 años). C) Un tesorero general (4 años). D) Un vocal (4 años). E) Un Departamento de Finanzas y Mayordomía (4 años). F) Un revisor de cuentas titular y uno suplente (2 años). G) Una Comisión de Nombramientos (1 año).

5. Retiros, traslados y ratificación de pastores.

Sábado 16/03/19 – V Sesión 15.00 hs.

1. Aprobación de presupuesto 2018.

2. Temas pendientes (si hubiere).

3. Consideración y aceptación de resoluciones finales.

Armando G. Nass, presidente, **Antonio M. Schär**, secretario general.

F.C. 0001-00009657 1 v./7.3.19

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del estatuto y el artículo 234 de la Ley N° 19550, convocase a los señores accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 25 de marzo de 2019, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de octubre de 2018.

4 - Consideración del resultado del ejercicio económico N° 15 y asignación de los mismos, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2018.

5 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2018.

6 - Determinación del número de miembros del directorio y elección de directores titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de directores por grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el ejercicio 2018/2021.

7 - Constitución de garantía de directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2017/2018.

9 - Honorarios a directores por el ejercicio económico 2018/2019.

Santa Elena, febrero de 2019 – **El Directorio.**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 20 de marzo de 2019, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 - Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el delegado que lo representará en la asamblea general.

F.C. 0001-00009621 5 v./13.3.19

NOGOYA

CONGREGACION EVANGELICA DE LUCAS GONZALEZ Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en su sede de Colonia La Esperanza, el 24 de Marzo de 2019 a las 9:30 hs. En caso de lluvia, la misma se realizará en el templo de Lucas González. Se trata el siguiente orden del día.

1 - Minuto de silencio

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura. Aprobación de la memoria y balance cerrado al 31/12/18.

4 - Presentación del presupuesto año 2019

5 - Designación de una comisión de escrutinio.

6 - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en remplazo

de: Horst Claudio, Horst Sergio, Horst Flavio, Miño Alejandra y Dubs Nahuel.

7 - Designación de dos revisores de cuentas.

8 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de esta asamblea.

9 - Informe de actividades pastorales.

10 - Varios.

Sergio Horst, presidente; **Carina Hilgemberg**, secretaria.

Art. 27 de los estatutos dice: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el numero de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

F.C. 0001-00009661 2 v./8.3.19

R. DEL TALA

ASOCIACION SANTA RITA DE AYUDA AL DISCAPACITADO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a las disposiciones estatutarias; convocase a los señores socios de la "Asociación Santa Rita de Ayuda al Discapacitado", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Salón del Instituto Parroquial Mansilla, de Gobernador Mansilla - Entre Ríos, el día 26 de marzo de 2019, a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2018.

2 - Consideración cuota social.

3 - Renovación total y/o parcial de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Gdr. Mansilla, 20 de febrero de 2019 – **Norma E. Humoffe**,

presidente, **Cecilia Giovanetti**, secretaria.

F.C. 0001-00009636 1 v./7.3.19

SAN SALVADOR

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE GENERAL CAMPOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio: La Asociación Cooperadora del Hospital de General Campos en reunión de comisión directiva de fecha 07 de febrero de 2019 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria N° 12 para el día 21 de marzo de 2019 a las 20:30 horas en la sede de la asociación, sito en calle Cepeda 526 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de General Campos.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, inventario, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva que cesan en sus funciones:

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas que cesan en sus funciones.

Gustavo Jacquet, presidente; **Norma Ferreyra**, secretaria.

F.C. 0001-00009660 1 v./7.3.19

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE C. DEL URUGUAY Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones legales y de conformidad con el artículo 44 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2019 a partir de las 18 horas en nuestra sede social sita en Supremo Entrerriano 222 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.-

2 - Designación de dos para que conjuntamente con el presidente y secretario refrenden el acta de asamblea.-

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general ejercicio N° 37 comprendido desde el 12 de Noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 e informe de la comisión fiscalizadora.-

4 - Designación de dos socios para integrar la Junta Escrutadora.-

5 - Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de acuerdo al artículo 27 de nuestro estatuto social: vicepresidente; prosecretario; protesorero; cuatro vocales suplentes; tercer fiscal y los tres fiscales suplentes.-

Queda Ud., debidamente notificado.

C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019 – **Osvaldo R. Isgleas**, presidente, **Juan A. Saldaño**, secretario.

F.C. 0001-00009616 2 v./8.3.19

**CLUB DEFENSORES UNIDOS DE PRONUNCIAMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo del año 2019, a las 20 horas, en la oficina de la señorita secretaria Barragán Marcela Anahí sito en calle 21 de Noviembre s/n, de la localidad de Pronunciamiento, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.-

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos y informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 4 cerrado el día 30 de Diciembre de 2018.-

3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Pronunciamiento, febrero de 2019 – **Olga M. Casse**, presidenta, **Marcela A. Barragan**, secretaria.

F.C. 0001-00009658 1 v./7.3.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a RICARDO MARCELO JAVIER BARRIENTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N°127, 3er. Piso, cita y emplaza al Sr. RICARDO MARCELO JAVIER BARRIENTOS, MI N° 23.279.462, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniante, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparcencia de nombrársele Defensor de Ausentes - Art. 329º CPCyC, en los autos caratulados "Sr. Barrientos Ricardo Marcelo Javier - Paraná - s/ Juicio de Cuenta", Expte. N° 905/17.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Secretaría, 20 de diciembre de 2018. A. Mariela Gamarra – Abogada - Secretaria Letrada Adjunta Int.- Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

A. Mariela Gamarra, abogada, Secretaria letrada Adjunta Int. Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 0001-00009528 5 v./11.3.19

REIMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/3/2019 a partir de las 9.30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 13, 14 y 15 de Marzo de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Judit Colliard - Chevrolet Cruze 1.8 LT 5P/12 - LPK869 - 140.700

Claudio Sosa - Chevrolet Prisma 1.4N LTZ 4P/16 - AA408VY - 141.300

María Riffel - Chevrolet Cruze 4P 1.4 Turbo LTZ AT/18 - AC545KP - 225.800

Ulises Guzmán Manzo - Chevrolet Agile 1.4 LS 5P/16 - AA519WX - 148.100

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 5.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos

de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019 – **Alberto Juan Radatti**, martillero público nacional.

F.C. 0001-00009671 1 v./7.3.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

TRIMAR SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Hágase saber que en la reunión de socios celebrada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de Febrero de 2017, los señores socios de TRIMAR S.R.L, se resolvió lo siguiente:

a) Establecer la sede social en calle Pascual Palma N° 553, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

b) Designar como Gerente al señor Martín Jesús BIOLETTI. Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de febrero de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009646 1 v./7.3.19

MODIFICACION DE ESTATUTO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de agosto de 2018, siendo las 20 horas -en segunda convocatoria- se reúnen en la sede social sita en calle Galarza N° 574 de esta ciudad, en Asamblea Extraordinaria, los cuotapartistas de la sociedad “Clínica Uruguay SRL”, bajo la representación del socio gerente en funciones don Juan Miguel Minatta.

Abierto el acto, el gerente expone que se encuentran presente además de él los señores socios Fernando Jorge Parra, Eduardo César Parra, Cesar Matías Parra, Oscar García Pinasco, José Gadea.

A continuación, el socio gerente procede a leer la totalidad de los puntos del orden del día, a saber:

1 - Elección de socios gerente y gerente suplente por el fallecimiento del Gerente titular Dr. Juan Carlos Bonelli.

2 - Nombrar el “Comité Ejecutivo” que acompañará a la nueva gerencia.

3 - Modificar el Artículo VIII del estatuto de la sociedad en cuanto a la duración del mandato del gerente y el consejo interno.

4 - Designarse dos socios para que firmen el acta de asamblea.-

Al primer punto del orden del día se propone para el cargo de gerente al socio Fernando Jorge Parra, y gerente suplente al socio César Matías Parra, siendo aprobado por todos los presentes, y aceptado el cargo por los designados.-

Al segundo punto del orden del día, luego de algunos intercambios de opinión, resultan designado los socios Oscar García Pinasco, Eduardo Parra, José Gadea y Juan Miguel Minatta, quienes aceptan de conformidad.-

Al tercero punto del orden del día, toma la palabra el socio Eduardo César Parra y expresa la conveniencia de volver el plazo de duración de la gerencia en un año, siendo aprobado por todos los socios presentes, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

“Artículo VIII: La Administración de la sociedad será ejercida por una gerencia unipersonal, desempeñada por un socio cuyo mandato durará un ejercicio, designado por asamblea, con el asesoramiento de un “Consejo Interno” que será elegido por asamblea con el número de integrantes que la misma decida, cuyo mandato será igual que el del gerente. Esta

deberá designar también un gerente suplente en las mismas condiciones y por igual término que el titular, quien actuará en lugar de éste en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. Ambos cargos son reelegibles sin limitación".

Al cuarto y último punto del orden del día, se designa a los socios José Gadea y Oscar García Pinasco para firmar la presente acta.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de febrero de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009659 1 v./7.3.19

ESCISION DE BIENES

NUEVA

GUALEGUAY

RINCON CHICO SRL

Silvina Raquel Lacorazza, Titular del Registro Notarial N° 16 de la jurisdicción Gualeguay, Entre Ríos, con oficinas en R.E. de San Martín 138 de la ciudad de Gualeguay, hace saber que la sociedad "RINCON CHICO SRL", domicilio legal en San Antonio 222 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná, Tomo 30, Folio 7, N° 2, Legajo 13, por resolución de Asamblea Unánime de Socios de fecha 22-02-2019, aprobó la Escisión parcial de bienes a favor:

1.- De la sociedad a constituir bajo la razón social "EL VARILLAL SA", según resolución de Escisión-constitución adoptada en la misma asamblea, fijando su domicilio en Domingo Schiaffino 64 de Gualeguay, integrando la escisionaria Constanza HERRERO, con un capital social emergente de \$ 3.360.000, del capital escindido, y

2.- Y a la sociedad llamada "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE SA", con domicilio legal en Melitón Juarez 73 de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná bajo el número 2151794 Legajo Social, integrando el escisionario Sebastián HERRERO, con un capital social de \$ 3.150.000 del capital escindido, según resolución de dicha asamblea.-

La valuación del activo y pasivo surge del balance especial practicado al 31-12-2018.-

Total de Activo de RINCON CHICO SRL - \$ 13.720.057,68.-

Pasivo: \$ 1.199.595,82.-

Total de Activo de "EL VARILLAL SA" \$ 3.498.514,80.-

Pasivo: \$ 138.514,80.-

Total de Activo de "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE SA" \$ 3.258.514,82.-

Pasivo: \$ 108.514,82.

Directores: "EL VARILLAL SA" Constanza HERRERO, de "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE SA", María Inés HAUSCARRIAGUE de HERRERO, y de "RINCON CHICO SRL", socio gerente:

Agustín HERRERO.- Escribanía.

Gualeguay, 25 de febrero de 2019 – **Silvina Raquel Lacorazza**, escribana publica.

F.C. 0001-00009653 3 v./11.3.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

BARZOLA CONSTRUCCIONES SAS

Constitución de fecha once del mes de enero de 2019.

Socio: HORACIO ANIBAL BARZOLA, DNI M N° 8.006.712, CUIT N° 20-08006712-8, nacida el día tres de diciembre de 1.949, casado en primeras nupcias con EVA BEATRIZ LEDESMA; nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio real encalle Bartolomé Zapata 960, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio,

Denominación: "BARZOLA CONSTRUCCIONES SAS".

Sede social: calle Moreno N° 136 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos,

Duración: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo,

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestar servicios, a personas humanas o jurídicas, de desarme de automotores dados de baja de su propiedad o de un tercero; servicios de destrucción de partes no reutilizables; comercialización de repuestos usados; servicios de transporte de repuestos usados; almacenamiento de repuestos usados; destrucción de repuestos o restos de automotores no reutilizables.

directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: El capital social es de pesos ciento veinte mil mil (\$ 120.000), representado por ciento veinte (120) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Suscripción: Horacio Aníbal Barzola, suscribe la cantidad de ciento veinte (120) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de Horacio Aníbal Barzola que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Representación: la representación y uso de la firma social estará a cargo de Horacio Iván Barzola, DNI 25.307.722, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio social: cierra el día 31 de octubre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de febrero de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009644 1 v./7.3.19

CONCORDIA

GRAN PARTS SAS

Título: GRAN PARTS S.A.S.

Constitución de fecha 13 de diciembre de 2018.

Socios: 1) Bonato Mariano Marcelo, DNI N° 25.173.549, CUIT/CUIL N° 20-25173549-3, nacido el día 23/02/1976, estado civil Casado, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en 020 y 05 s/n Lote 1, Manzana 71, comuna Nueva Escocia, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; 2) Fedrizzi Daniel Facundo, DNI N° 30.691.488, CUIT/CUIL N° 20-30691488-0, nacido el día 18/05/1984, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en Alvear N° 1107, de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes; 3) Pietrocola Gabriel Guillermo, DNI N° 28.358.158, CUIT/CUIL N° 20-28358158-7, nacido el día 25/11/1980, estado civil Casado, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en Solari N° 1510, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: GRAN PARTS S.A.S.

Sede: Calle Avenida Presidente Illia número 1020, ciudad/localidad Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestar servicios, a personas humanas o jurídicas, de desarme de automotores dados de baja de su propiedad o de un tercero; servicios de destrucción de partes no reutilizables; comercialización de repuestos usados; servicios de transporte de repuestos usados; almacenamiento de repuestos usados; destrucción de repuestos o restos de automotores no reutilizables.

Capital: El capital es de pesos cien mil (\$ 100.000,00) representado por cien (100) acciones de valor nominal mil (\$ 1000) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un (1) voto por acción.

Suscripción: 1) Pietrocola Gabriel Guillermo, suscribe la cantidad de treinta y cuatro (34) acciones. 2) Bonato Mariano Marcelo, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones. 3) Fedrizzi Daniel Facundo suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Pietrocola Gabriel Guillermo, DNI N° 28.358.158, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Los Sres. Bonato Mariano Marcelo, DNI N° 25.173.549, y Fedrizzi Daniel Facundo, DNI N° 30.691.488, en el carácter de administradores suplentes. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Pietrocola Gabriel Guillermo, DNI N° 28.358.158. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: el ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de febrero de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009618 1 v./7.3.19

SAN SALVADOR

M REPRSENTACIONES SAS

TITULO: "M" REPRESENTACIONES SAS

Constitución de fecha 18 de Enero de 2019.

Socios: 1) MEDINA Juan Domingo, DNI N° 10.218.358, CUIT N° 20-10218358-5, nacido el día 05 de Diciembre de 1951, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión emprendedor; 2) MEDINA María Cecilia, DNI N° 27.118.795, CUIT N° 27-27118795-0, nacida el día 18 de Mayo de 1979, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión emprendedora; y 3) MEDINA Carina Belén, DNI N° 30.661.029, CUIT N° 20-30661029-0, nacida el día 05 de Abril de 1984, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión emprendedora; todos por derecho propio, con domicilio real en

FRANCISCO RAMIREZ N° 125, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: "M" REPRESENTACIONES SAS.

Sede: en calle Francisco Ramírez N° 125, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, logística y distribución de productos alimenticios, cobranzas por cuenta y orden de terceros. La sociedad podrá transportar recaudaciones tomando los recaudos necesarios para el ejercicio de este objeto como prestación del servicio de seguridad complementariamente o adicionalmente para la concreción del objeto social.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos dos mil (\$ 2.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) MEDINA Juan Domingo, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 100.000,00). 2) MEDINA María Cecilia, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 50.000,00). 3) MEDINA Carina Belén, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 50.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de los Sres. MEDINA Juan Domingo y MEDINA María Cecilia que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o conjunta según el caso, tienen todas las facultades durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. En este para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y mismo acto se designa a la señora MEDINA Carina Belén, en el carácter de justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por Carina Belén, de forma individual o conjunta. Durarán en su cargo mientras no sea cargo de los Señores MEDINA Juan Domingo, MEDINA María Cecilia y MEDINA removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de febrero de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009619 1 v./7.3.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2018

3416, 3417, 3418, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485

Ministerio de Cultura y Comunicación

3365, 3366, 3367, 3368

Ministerio de Desarrollo Social

3357, 3379, 3380

Ministerio de Salud

3462, 3463

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2016

1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco

Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 38600100100062115529



www.entrerios.gov.ar/boletin



Boletín e Imprenta



Oficial de Entre Ríos



decretosboletin@entrerios.gov.ar